

## PUNTOS DE SUSCRICION

MADRID: en la Administración de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, segundo.

PROVINCIAS: en todas las Administraciones principales de Correos.

LOS ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administración de la Imprenta Nacional, calle del Cid, número 4, segundo, de doce del día á cuatro de la tarde todos los días menos los festivos.



## PRECIOS DE SUSCRICION

MADRID.....	Por un mes. Pesetas: 5
PROVINCIAS, INCLASAS LAS ISLAS BALEARES Y CANARIAS.....	Por tres meses..... 20
ULTRAMAR.....	Por tres meses..... 30
EXTRANJERO.....	Por tres meses..... 45

El pago de las suscripciones será adelantado; no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

# GACETA DE MADRID

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. la REINA (Q. D. G.), Regente del Reino, y su Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

#### REALES DECRETOS

Oído mi Consejo de Ministros, y usando de la prerrogativa que Me compete por los artículos 20 y 22 de la Constitución de la Monarquía,

Vengo en nombrar Senador vitalicio, como comprendido en el párrafo sexto del último de dichos artículos, á D. Pedro Mendinueta y Mendinueta, en la vacante producida por fallecimiento del Duque de la Torre.

Dado en Palacio á veinticinco de Abril de mil ochocientos ochenta y seis.

MARIA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,  
**Práxedes Mateo Sagasta.**

Oído mi Consejo de Ministros, y usando de la prerrogativa que Me compete por los artículos 20 y 22 de la Constitución de la Monarquía,

Vengo en nombrar Senador vitalicio, como comprendido en el párrafo tercero del último de dichos artículos, á D. Rafael Rodríguez Arias, en la vacante producida por fallecimiento de D. Juan Bautista Topete.

Dado en Palacio á veinticinco de Abril de mil ochocientos ochenta y seis.

MARIA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,  
**Práxedes Mateo Sagasta.**

Oído mi Consejo de Ministros, y usando de la prerrogativa que Me compete por los artículos 20 y 22 de la Constitución de la Monarquía,

Vengo en nombrar Senador vitalicio, como comprendido en el párrafo tercero del último de dichos artículos, á D. Gaspar Núñez de Arce, en la vacante producida por haber perdido el derecho al cargo de Senador, dejando transcurrir el plazo marcado en la disposición transitoria de la ley de 21 de Mayo de 1885, el Marqués de Javalquinto.

Dado en Palacio á veinticinco de Abril de mil ochocientos ochenta y seis.

MARIA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,  
**Práxedes Mateo Sagasta.**

Oído mi Consejo de Ministros, y usando de la prerrogativa que Me compete por los artículos 20 y 22 de la Constitución de la Monarquía,

Vengo en nombrar Senador vitalicio, como comprendido en el párrafo tercero del último de dichos artículos, á D. Vicente Romero Girón, en la vacante producida por haber perdido el derecho al cargo de Senador, dejando transcurrir el plazo marcado en la disposición transitoria de la ley de 21 de Mayo de 1885, el Marqués de Perales.

Dado en Palacio á veinticinco de Abril de mil ochocientos ochenta y seis.

MARIA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,  
**Práxedes Mateo Sagasta.**

Oído mi Consejo de Ministros, y usando de la prerrogativa que Me compete por los artículos 20 y 22 de la Constitución de la Monarquía,

Vengo en nombrar Senador vitalicio, como comprendido en el párrafo tercero del último de dichos artículos, á D. Claudio Moyano y Samaniego, en la vacante producida por renuncia de D. Amaro López Borreguero.

Dado en Palacio á veinticinco de Abril de mil ochocientos ochenta y seis.

MARIA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,  
**Práxedes Mateo Sagasta.**

Oído mi Consejo de Ministros, y usando de la prerrogativa que Me compete por los artículos 20 y 22 de la Constitución de la Monarquía,

Vengo en nombrar Senador vitalicio, como comprendido en el párrafo undécimo del último de dichos artículos, á D. Francisco de Hazas Abascal Sánchez y López, Marqués de Hazas, en la vacante producida por fallecimiento del Marqués de Baroja.

Dado en Palacio á veinticinco de Abril de mil ochocientos ochenta y seis.

MARIA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,  
**Práxedes Mateo Sagasta.**

Oído mi Consejo de Ministros, y usando de la prerrogativa que Me compete por los artículos 20 y 22 de la Constitución de la Monarquía,

Vengo en nombrar Senador vitalicio, como comprendido en el párrafo undécimo del último de dichos artículos, á D. Isidoro Gómez de Aróstegui, en la vacante producida por fallecimiento de D. José de la Gándara y Navarro.

Dado en Palacio á veinticinco de Abril de mil ochocientos ochenta y seis.

MARIA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,  
**Práxedes Mateo Sagasta.**

Oído mi Consejo de Ministros, y usando de la prerrogativa que Me compete por los artículos 20 y 22 de la Constitución de la Monarquía,

Vengo en nombrar Senador vitalicio, como comprendido en el párrafo segundo del último de dichos artículos, á D. Diego García Martínez, en la vacante producida por fallecimiento del Marqués de la Frontera.

Dado en Palacio á veinticinco de Abril de mil ochocientos ochenta y seis.

MARIA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,  
**Práxedes Mateo Sagasta.**

Oído mi Consejo de Ministros, y usando de la prerrogativa que Me compete por los artículos 20 y 22 de la Constitución de la Monarquía,

Vengo en nombrar Senador vitalicio, como comprendido en el párrafo undécimo del último de dichos artículos, á D. Pedro Collaso y Gil, en la vacante producida por fallecimiento del Marqués de San Isidro.

Dado en Palacio á veinticinco de Abril de mil ochocientos ochenta y seis.

MARIA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,  
**Práxedes Mateo Sagasta.**

Oído mi Consejo de Ministros, y usando de la prerrogativa que Me compete por los artículos 20 y 22 de la Constitución de la Monarquía,

Vengo en nombrar Senador vitalicio, como comprendido en el párrafo octavo del último de dichos artículos, á D. Antonio García Rizo, en la vacante producida por fallecimiento de D. José de Posada Herrera.

Dado en Palacio á veinticinco de Abril de mil ochocientos ochenta y seis.

MARIA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,  
Fráxedes Mateo Sagasta.

Oído mi Consejo de Ministros, y usando de la prerrogativa que Me compete por los artículos 20 y 22 de la Constitución de la Monarquía,

Vengo en nombrar Senador vitalicio, como comprendido en el párrafo undécimo del último de dichos artículos, á D. Manuel María Alvarez, en la vacante producida por haber perdido el derecho al cargo de Senador, dejando trascurrir el plazo marcado en la disposición transitoria de la ley de 21 de Mayo de 1885, el Arzobispo de Sevilla.

Dado en Palacio á veinticinco de Abril de mil ochocientos ochenta y seis.

MARIA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,  
Fráxedes Mateo Sagasta.

Oído mi Consejo de Ministros, y usando de la prerrogativa que Me compete por los artículos 20 y 22 de la Constitución de la Monarquía,

Vengo en nombrar Senador vitalicio, como comprendido en el párrafo duodécimo del último de dichos artículos, á D. José Montero Ríos, en la vacante producida por fallecimiento del Conde de Goyeneche.

Dado en Palacio á veinticinco de Abril de mil ochocientos ochenta y seis.

MARIA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,  
Fráxedes Mateo Sagasta.

Oído mi Consejo de Ministros, y usando de la prerrogativa que Me compete por los artículos 20 y 22 de la Constitución de la Monarquía,

Vengo en nombrar Senador vitalicio, como comprendido en el párrafo segundo del último de dichos artículos, á D. Manuel Merelo y Calvo, en la vacante producida por haber perdido el derecho al cargo de Senador, dejando trascurrir el plazo marcado en la disposición transitoria de la ley de 21 de Mayo de 1885, el Arzobispo de Granada.

Dado en Palacio á veinticinco de Abril de mil ochocientos ochenta y seis.

MARIA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,  
Fráxedes Mateo Sagasta.

Oído mi Consejo de Ministros, y usando de la prerrogativa que Me compete por los artículos 20 y 22 de la Constitución de la Monarquía,

Vengo en nombrar Senador vitalicio, como comprendido en el párrafo undécimo del último de dichos artículos, á D. Rafael Cañellas Gallissá, en la vacante producida por fallecimiento del Marqués de la Torrecilla.

Dado en Palacio á veinticinco de Abril de mil ochocientos ochenta y seis.

MARIA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,  
Fráxedes Mateo Sagasta.

## CONSEJO DE ESTADO

### REAL DECRETO

DOÑA MARIA CRISTINA, por la gracia de Dios y la Constitución REINA Regente de las Españas:

Al Gobernador general, Presidente del Consejo de Administración de la Isla de Cuba, y á cualesquiera otras Autoridades y personas á quienes toca su observancia y cumplimiento, sabed: que he venido en decretar lo siguiente:

«En el pleito contencioso-administrativo que, en segunda instancia, pende ante el Consejo de Estado, entre la Administración general, representada por Mi Fiscal, apelante, y la Sociedad J. B. Garin y Compañía, apelada y en rebeldía, sobre revocación ó subsistencia del fallo dictado por la Sección de lo Contencioso del Consejo de Administración de la Isla de Cuba en 6 de Mayo de 1884, revocando una resolución de la Dirección general de Hacienda de dicha Isla:

Visto:

Vistos los antecedentes gubernativos, de los que resulta:

Que la barca española *Victoria* entró en el puerto de la Habana en Octubre de 1882, procedente de Liverpool, trayendo á bordo 5.800 sacos de arroz consignados á la Sociedad comercial J. B. Garin y Compañía, de cuyos sacos resultaren averiados por agua del mar 2.400, avería que se hizo constar debidamente:

Que la Sociedad consignataria acudió entonces al Administrador local de la Aduana, solicitando que, en vista de la avería sufrida, que reconocían los mismos empleados de la Aduana, se le hiciera la rebaja proporcional que previene el artículo 72 de las Ordenanzas de Aduanas, pretensión que fué denegada por considerar el Administrador local que el caso de que se trataba no estaba comprendido en el art. 73, sino en el 74 de las Ordenanzas:

Que previo pago de los derechos que se le reclamaron, la Sociedad J. B. Garin y Compañía interpuso alzada del anterior acuerdo ante la Dirección general de Hacienda de la Isla de Cuba, pidiendo se hiciera la liquidación de derechos del arroz averiado, con arreglo al art. 73 citado, devolviéndosele la cantidad que había satisfecho de exceso, acompañando á esta alzada dos certificaciones, una para acreditar que el arroz averiado se había vendido á 4 rs. oro la arroba, y que el precio corriente del arroz es de 8 y 40 rs. oro la arroba, según su clase:

Que después de informar favorablemente á las pretensiones de la Sociedad reclamante el Letrado consultor de la Dirección, el Negociado y la Sección respectiva, el Director general, conformándose con el dictamen de la Subdirección, desestimó en 17 de Febrero de 1883 la alzada, confirmando el acuerdo apelado, por creer asimismo que no es aplicable al caso el art. 73 de las Ordenanzas de Aduanas:

Vistas las actuaciones contenciosas seguidas en primera y segunda instancia ante la Sección de lo Contencioso del Consejo de Administración de la Isla de Cuba y ante el Consejo de Estado, de las que aparece:

Que en 15 de Marzo de 1883, el Licenciado D. Leopoldo de Sola é Iradi, apoderado de la Sociedad J. B. Garin y Compañía, presentó demanda contenciosa ante el Consejo de Administración de la Isla de Cuba contra el acuerdo de la Dirección general de Hacienda de 17 de Febrero anterior, suplicando que, con revocación del mismo, se dispusiera que la liquidación del cargo de arroz de la barca *Victoria* se liquidara con arreglo al art. 73 de las Ordenanzas, devolviéndosele lo que resultara haber pagado de más, según la liquidación que se efectuó, invocando en apoyo de esta pretensión las prescripciones de los artículos 72 y 73 de las Ordenanzas:

Que admitida esta demanda y emplazado para contestarla el representante de la Administración, pidió se confirmara el acuerdo impugnado, fundándose en el texto del art. 74 de las repetidas Ordenanzas de Aduanas:

Que ambas partes renunciaron á la prueba, y verificada la vista del pleito, se dictó sentencia en 6 de Mayo de 1884, por la que se revocó la resolución de la Dirección de Hacienda de 17 de Febrero de 1883, declarándose que por la dependencia á quien corresponde se forme la oportuna liquidación de los derechos que han debido de pagar los 2.400 sacos de arroz averiado, tomando en cuenta el valor que obtuvieron al ser vendidos en pública subasta y con arreglo á las prescripciones del art. 73 de las Ordenanzas de Aduanas, se le devuelva á la Sociedad J. B. Garin y Compañía el exceso de los derechos que abonaron indebidamente por los referidos sacos de arroz:

Que notificada esta sentencia á las partes, interpuso contra ella recurso de apelación el representante del Estado, que fué admitido, citándose y emplazándose á las partes para que comparecieran á hacer uso de su derecho ante el Consejo de Estado:

Que recibidos los autos en el Consejo, é instruido de los mismos, Mi Fiscal mejoró la apelación interpuesta, pidiendo se consultase la revocación de la sentencia apelada y la subsistencia de la providencia administrativa que dió origen á la demanda, y no habiéndose personado el apelado, le acusó la rebeldía, que la Sección tuvo por acusada, disponiendo continuara su curso los autos:

Visto el art. 72 de las Ordenanzas generales de la renta de Aduanas de la Isla de Cuba, según el cual: «avería es el demérito que sufre un género por accidente ocurrido durante su conducción, desde el momento de su embarque hasta inmediatamente antes de desembarcarse»:

Visto el art. 73 de las mismas Ordenanzas, que dispone que las mercancías que se presenten averiadas á despacharse en las Aduanas, tendrán opción á una rebaja de derechos proporcional al deterioro sufrido, siempre que se cumplan los requisitos que expresa para hacer constar la avería:

Visto el art. 74, que se refiere á la avería de productos farmacéuticos, caldos y víveres; y previene que cuando se presenten averiados se dé aviso á la Autoridad de Sanidad, y si ésta decide que son útiles para el consumo se admitan al despacho sin rebaja de derechos; pero que si se declara que son inútiles para el consumo ó perjudiciales á la salud, se conceda al interesado la opción entre reexportarlos inmediatamente ó consentir su destrucción á presencia de aquella Autoridad y con intervención de la Aduana:

Considerando que en este pleito se discute la cuantía de derechos que debe satisfacer el arroz averiado que conducía la barca *Victoria*, consignado á la razón social J. B. Garin y Compañía, de la Habana:

Considerando que después de definir lo que entiende por avería el art. 72 de las Ordenanzas de Aduanas de Cuba, en el 73 establece una prescripción general para las averías de toda clase de géneros, y en el 74 se consigna una excepción para los caldos, productos farmacéuticos y víveres, según que se declaren útiles ó inútiles para el consumo:

Considerando que en el caso del pleito, probada la avería y cumplidos los requisitos señalados en el art. 73, aun cuando los 2.400 sacos de arroz sufrieron un demérito en su valor y no estaban útiles para todas las aplicaciones que tiene dicha semilla, tampoco quedaron totalmente inútiles, como lo prueba el hecho de haberse consentido su introducción y venta:

Considerando que este caso está clara y explícitamente comprendido en el citado art. 74, por ser víveres la mercancía presentada, y en su consecuencia, la Administración local de la Aduana y la Dirección general de Hacienda aplicaron recatadamente el precepto legal, admitiendo el arroz al despacho sin rebaja de derechos;

Conformándome con lo consultado por la Sala de lo Contencioso del Consejo de Estado, en sesión á que asistieron: D. Juan de la Concha Castañeda, Presidente; D. Miguel de los Santos Alvarez, D. Feliciano Pérez Zamora, D. Fernando Vida, D. Francisco Rubio, el Marqués de los Ulagares, D. José Creagh, D. Juan del Río, D. Enrique de Cisneros, el Conde de Torreánz y el Marqués de Retortillo,

Vengo en revocar la sentencia dictada por la Sección de lo Contencioso del Consejo de Administración de la Isla de Cuba en 6 de Mayo de 1884, y en confirmar en todas sus partes la resolución de la Dirección general de Hacienda de dicha Isla de 17 de Febrero de 1883.

Dado en Palacio á diez y siete de Marzo de mil ochocientos ochenta y seis.—MARIA CRISTINA.—El Presidente del Consejo de Ministros, Fráxedes Mateo Sagasta.

Publicación.—Leído y publicado el anterior Real Decreto por mí el Secretario general del Consejo de Estado, hallándose celebrando audiencia pública la Sala de lo Contencioso, acordó que se tenga como resolución final en la instancia y autos á que se refiere; que se una á los mismos; se notifique en forma á las partes, y se inserte en la GACETA de que certifico.

Madrid 20 de Marzo de 1886.—Antonio Alcántara.

## ADMINISTRACION CENTRAL

### MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

#### Dirección general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

De conformidad á lo prevenido en el art. 2.º del Real decreto de 17 de Abril de 1884, se publican las siguientes listas de los Aspirantes á los Registros de la propiedad vacantes en Madrid, titulados del Norte, del Occidente y del Mediodía.

#### Registro del Norte.

- 1 D. Antonio Torres Maraver.
- 2 D. Ceferino Martínez Rama.
- 3 D. José María Puig García.
- 4 D. José Llovet Ramírez.
- 5 D. Manuel Ochoa Jáuregui.
- 6 D. Luis Rubio Sánchez.
- 7 D. Julio Romero Juséu.
- 8 D. José María Prado Beltrán.
- 9 D. Gaspar Fernández Castañón.
- 10 D. Joaquín Latas Valcarce.
- 11 D. Alejandro Sánchez Massía.
- 12 D. Enrique Bermúdez Reina.
- 13 D. Julián Daroca Porcú.
- 14 D. Mariano Miralles Salat.
- 15 D. Francisco de la Concha Alcalde.
- 16 D. Gaspar Pereda Cañedo.
- 17 D. Aquilino Alonso Barriuso.
- 18 D. Tomás Bulnes Manrique.
- 19 D. Pedro Sagaseta Varoja.
- 20 D. Ramón Lorente Mora.
- 21 D. Manuel Bonell Masana.
- 22 D. Casto Jimeno Araquistain.
- 23 D. Eusebio E. López Figueredo.

#### Registro del Occidente.

- 1 D. Antonio Torres Maraver.
- 2 D. Ceferino Martínez Rama.
- 3 D. Angel Sáenz Miera.
- 4 D. José María Puig García.
- 5 D. José Llovet Ramírez.
- 6 D. Manuel Ochoa Jáuregui.
- 7 D. Luis Rubio Sánchez.
- 8 D. Julio Romero Juséu.
- 9 D. José María Prado Beltrán.
- 10 D. Gaspar Fernández Castañón.
- 11 D. Mariano Barba López.
- 12 D. Alejandro Sánchez Massía.
- 13 D. Enrique Bermúdez Reina.
- 14 D. Julián Daroca Porcú.
- 15 D. Mariano Miralles Salat.
- 16 D. Gaspar Pereda Cañedo.
- 17 D. Aquilino Alonso Barriuso.
- 18 D. Joaquín Latas Valcarce.
- 19 D. Tomás Bulnes Manrique.
- 20 D. Pedro Sagaseta Varoja.
- 21 D. Ramón Lorente Mora.
- 22 D. Manuel Bonell Masana.
- 23 D. Santiago Baglieto Leante.
- 24 D. Eusebio E. López Figueredo.

#### Registro del Mediodía.

- 1 D. Antonio Torres Maraver.
- 2 D. Enrique González Garrido.
- 3 D. Ceferino Martínez Rama.
- 4 D. Angel Sáenz Miera.
- 5 D. Rafael Serrano Magriñá.
- 6 D. José María Puig García.
- 7 D. José Llovet Ramírez.
- 8 D. Manuel Ochoa Jáuregui.
- 9 D. Ignacio Martín Belaustegui.
- 10 D. Luis Rubio Sánchez.
- 11 D. Julio Romero Juséu.
- 12 D. José María Prado Beltrán.
- 13 D. Gaspar Fernández Castañón.
- 14 D. Alejandro Sánchez Massía.
- 15 D. Enrique Bermúdez Reina.
- 16 D. Julián Daroca Porcú.
- 17 D. Mariano Miralles Salat.
- 18 D. Raperto Tornadizo Igea.
- 19 D. Francisco de la Concha Alcalde.
- 20 D. Gaspar Pereda Cañedo.
- 21 D. Aquilino Alonso Barriuso.
- 22 D. Francisco Falero Fajardo.

- 23 D. José García Escobar.
- 24 D. Luis González Miranda.
- 25 D. Tomás Bulnes Manrique.
- 26 D. Leonardo Viar Ohasco.
- 27 D. Casto Jimeno Araquistain.
- 28 D. Rafael Montejo Rica.
- 29 D. Ramón Lorente Mora.
- 30 D. Benigno Díez Sanz de Revenga.

Madrid 23 de Abril de 1886.—El Director general, P. A., el Subdirector, Bienvenido Oliver.

De conformidad á lo prevenido en el art. 2.º del Real decreto de 17 de Abril de 1884, se publican las siguientes listas de los Aspirantes á los Registros de la propiedad vacantes en Pontevedra, Huelma, Chantada, Jaranquilla, Ceuta, Puente Caldelas y Ordenes.

**Registro de Pontevedra.**

- 1 D. Rafael Ramos Bascuñana.
- 2 D. Felipe Martín Arroyo.
- 3 D. Tomás Mariño de la Torre.
- 4 D. Manuel Rico Pimentel.
- 5 D. José Morell Terry.
- 6 D. Antonio López González.
- 7 D. Diego Pazos García.
- 8 D. Jesús Ron Varela.
- 9 D. Enrique Guardiola Guitart.

**Registro de Huelma.**

- 1 D. Jesús María Casas Ruiz.
- 2 D. Antonio Torres Illescas.
- 3 D. Manuel Rico Pimentel.
- 4 D. José Morell Terry.
- 5 D. Eduardo Sobrino Codecido.

**Registro de Chantada.**

- 1 D. Manuel Calderón Neira.
- 2 D. Eduardo Sobrino Codecido.
- 3 D. Julián Muro Chapullé.

**Registro de Jaranquilla.**

- 1 D. José Albarrán Orduña.
- 2 D. Antonio Torres Illescas.
- 3 D. Manuel Navas Díaz.

**Registro de Ceuta.**

- 1 D. Antonio Torres Illescas.

**Registro de Puente Caldelas.**

- 1 D. Ignacio Vidal Peleteiro.

**Registro de Ordenes.**

No se han presentado Aspirantes.

Madrid 24 de Abril de 1886.—El Director general, P. A., el Subdirector, Bienvenido Oliver.

**MINISTERIO DE MARINA**

**Dirección de Hidrografía.**

**AVISO A LOS NAVEGANTES**

NÚMERO 58

En cuanto se reciba á bordo este aviso, deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

**OCEANO ATLÁNTICO DEL NORTE**

**Canadá.**

CAMBIO DE LA LUZ ANTERIOR DE ENFILACIÓN DE COVE HEAD, CERCA DEL GRAN RÚSTICO (isla del Príncipe Eduardo). (A. a. N., número 47/242. Paris, 1886.) Según un aviso de Ottawa, la luz anterior de enfilación del puesto de Cove Head, cerca del Gran Rústico, se ha reemplazado por otra verde.

Carta núm. 589 de la sección IX.

**MAR ADRIÁTICO**

**Austria-Hungría.**

CAMBIO DE COLOR DE LA LUZ DE SAN ANDREA DI RABAZ (Quarnero). (A. a. N., núm. 47/243. Paris, 1886.) A partir de 1.º de Mayo de 1886, la luz de la punta San Andrea en Rabaz será fija roja, en lugar de fija verde.

Carta núm. 435 de la sección III.

**MAR DE LAS ANTILLAS**

**Isla de San Thomas (Virgenes).**

ALUMBRADO DEL PUERTO DE SAN THOMAS. (A. a. N., número 47/244. Paris, 1886.) El Comandante del buque de guerra austro-húngaro *Zrínyi* participa que se han encendido dos luces fijas visibles de 2 á 3 millas, verde una (á la derecha entrando) y roja la otra; separadas algunos metros en el King's Wharf, en el puerto de San Thomas.

Los buques que entren gobernarán sobre estas luces; conservando la verde á estribor y la roja á babor pasarán entre el arrecife Scorpión y el banco Rhode, salvando el arrecife Rupert, y llegarán al centro del puerto.

Cartas números 52, 250 y plano núm. 442 de la sección IX.

**OCEANO ÍNDICO**

**Golfo de Bengala.**

PELIGROS AL N. DEL ARRECIFE TRIPALLOOR, COSTA DE COROMANDEL. (A. a. N., núm. 47/245. Paris, 1886.) Según un aviso de Madras de 21 de Enero de 1886, los bajos de piedra se encuentran seguramente al N. del arrecife Tripalloor; por consiguiente, los buques no deberán pasar por dentro de los fondos de 24 metros entre Sadras y Conslong.

Cartas números 523 y 572 de la sección IV.

**ARCHIPIÉLAGO DE ASIA**

**Estrecho de Sonda.**

NOVICIAS SOBRE BAJOS EN EL ESTRECHO DE SONDA. (A. a. N., número 47/246, 247 y 248. Paris, 1886.) El Comandante del buque hidrografo holandés *Blommendal* da las siguientes noticias sobre varios arrecifes del estrecho de Sonda:

LAS PIEDRAS CATHARINE, al S. de la 4.ª punta de Java, consisten en dos piedras descubiertas rodeadas por un arrecife de 430 metros de extensión del NNE. al SSO. y 260 metros de ancho. El extremo SSO. de este bajo se separa 150 metros de las piedras.

A 600 metros al NNO. de estas piedras hay un pequeño arrecife de coral cubierto con 5 m 8 de agua; entre este último y las piedras hay 41 metros de agua.

En este sitio deben conservarse los buques á una milla lo menos de la costa, por fondos superiores á 22 metros.

El bajo en que tocó el buque *Hoop Van Capellen*, entre *Brabandshødjé* (el sembrero) y la punta Lenning, es un pequeño arrecife de coral con 3 m 6 de agua en su menor fondo que está en las marcaciones siguientes: el faro de la 4.ª punta (Java) al S. 47° O.; *Brabandshødjé* al N. 56° O. á 1.900 metros; distancia á la costa más próxima de la punta Lenning 400 metros.

Sobre este arrecife no acusaba cambio de color el agua.

EL ARRECIFE WINDSOR, de piedra, con 4 metros de agua, está en las marcaciones siguientes: el punto más elevado de *Toppershødeje* (Button) al S. 2° E. á 2.850 metros; el punto más elevado de *Dwar-in-den-Weg* (pulo Renjang) al S. 46° O.; el punto más elevado del monte *Batour* con el extremo N. de *Button*; el faro de *Merak* con el punto más elevado de *Button*. Este arrecife se distingue por los remolinos que forma.

A unos 50 metros de distancia se ha encontrado una profundidad de 9 á 23 metros, que aumenta rápidamente á 54 metros.

EL ARRECIFE TINSKLIP al ONO. de la punta *Varkens*, punta S. de *Sumatra*, tiene unos 30 metros de circunferencia, y es visible á 3 millas lo menos; no tiene restinga, como marcan las cartas, y puede atracarse por todas partes.

Se ha buscado infructuosamente el arrecife situado á 1 milla al S. de la punta *Varkens*, en cuyo sitio se han encontrado fondos de 100 á 110 metros, por lo que ha sido borrado de las cartas holandesas.

Carta núm. 64 de la sección V.

Madrid 6 de Abril de 1886.—El Director, LUIS MARTÍNEZ DE ARCH.

**MINISTERIO DE FOMENTO**

**Escuela especial de Ingenieros de Minas.**

**CONVOCATORIA PARA LOS EXÁMENES DE INGRESO EN LA ESCUELA**

Debiendo celebrarse los exámenes en los meses de Junio y Setiembre del presente año en esta Escuela, del mismo modo que han tenido lugar en los anteriores, según la Real orden del 19 de Abril de 1886, quedan abiertos desde el 1.º al 31 de Mayo y desde el 1.º al 31 de Agosto en la Secretaría del establecimiento los plazos para la admisión de solicitudes todos los días no feriados, de doce de la mañana á cinco de la tarde.

Para conocimiento de los candidatos se expresan á continuación las instrucciones siguientes relativas á los exámenes de ingreso, y en los días y horas antedichas estarán de manifiesto en la Secretaría los programas en que se detalla la extensión con que han de exigirse las materias objeto de los exámenes, no obstante que parte de dichos programas fueron publicados en la GACETA de 22 de Noviembre de 1877.

Para ingresar en la Escuela como alumno interno se necesita:

1.º Acreditar por medio de certificación ó diploma haber aprobado académicamente las asignaturas siguientes:

- Gramática castellana.
- Geografía.
- Historia general y particular de España.
- 2.º Ser aprobado, mediante examen, en las materias siguientes:
  - Aritmética y Algebra.
  - Geometría y Trigonometría.
  - Geometría analítica.
  - Cálculo infinitesimal.
  - Mecánica racional.
  - Geometría descriptiva y sus aplicaciones á las sombras y á la perspectiva.
  - Física.
  - Nociones generales de Química.
  - Historia natural.
  - Dibujo lineal.
  - Dibujo topográfico á pluma.
  - Dibujo de paisaje.
  - Traducción del Francés.
  - Traducción del Inglés ó Alemán.

Cada una de las materias enumeradas anteriormente será objeto de un examen. El de la asignatura Geometría descriptiva y sus aplicaciones á las sombras y á la perspectiva se verificará según lo anunciado en la GACETA de 24 de Agosto de 1881, en la forma que determinan las disposiciones 3.ª y 4.ª de las aprobadas en 12 del mismo mes y año por la Dirección general de Instrucción pública, cuyas disposiciones 3.ª y 4.ª son las siguientes:

3.ª Los aspirantes á ingreso que soliciten examen de Geometría descriptiva y sus aplicaciones á las sombras y á la perspectiva tendrán que presentar al solicitarlo una colección de 100 problemas á lo menos referentes á la asignatura.

4.ª Esta colección será presentada previamente al Tribunal encargado del examen de la asignatura, el cual señalará algún problema referente á asuntos contenidos en el programa de la misma, para que, ejecutándolo el examinando en el local de la Escuela y en horas señaladas al efecto, sea tenido en cuenta juntamente con la colección presentada al hacer la calificación del ejercicio oral de la asignatura.

El Director de la Escuela fijará oportunamente los días en que hayan de verificarse los exámenes de cada materia y los alumnos que deban examinarse en cada día; esta distribución se publicará en la tablilla de órdenes para conocimiento de los

interesados; y si por causas imprevistas fuese preciso modificarlo, se anunciarán del mismo modo las alteraciones que en ella se introduzcan.

El candidato que no se presentare á sufrir el examen de una materia en el día y hora que se hubiese señalado en la distribución no será examinado de aquella hasta la siguiente época de exámenes, á no ser que el Tribunal le dispense la falta.

Los exámenes serán públicos, y en cada uno de ellos el Tribunal respectivo, por mayoría de votos y en votación secreta, calificará los candidatos con las notas de *Aprobado* ó *Desaprobado*; extendiéndose acta del resultado firmada por todos los examinadores, y publicándose copia autorizada en la tablilla de órdenes para conocimiento de los interesados.

Los candidatos podrán solicitar las pruebas de estos ejercicios aisladamente ó por grupos de dos ó más y en el orden que más prefieran, salvo las restricciones siguientes:

- 1.ª Los exámenes de Aritmética y Algebra, Geometría y Trigonometría precederán al de Geometría analítica.
- 2.ª El de Geometría analítica á los de Cálculo infinitesimal, Mecánica racional, Geometría descriptiva y Física.
- 3.ª El de Cálculo infinitesimal al de Mecánica racional.
- 4.ª El de Dibujo lineal al de Geometría descriptiva.
- 5.ª El de Dibujo lineal á los de Topográfico y Paisaje.

Los candidatos que en virtud del art. 5.º del Real decreto de 23 de Mayo de 1877 y de las Reales órdenes de 10 de Abril y 28 de Junio de 1878 tienen derecho á verificar su ingreso por el plan antiguo no sufrirán examen de las asignaturas Aritmética y Algebra, Geometría y Trigonometría, Geometría analítica y Cálculo infinitesimal.

Madrid 20 de Abril de 1886.—El Director, Luis de la Escosura.

**Junta sindical del Colegio de Agentes de Cambio y Bolsa.**

El Juzgado de instrucción del Congreso de esta Corte ha denunciado ante esta Junta, á los efectos de los artículos 539 á 565 del Código de Comercio, la retención de los valores siguientes, á instancia de D. Felipe Guillén y Caravantes contra D. Miguel Guíjarro en causa por estafa:

**Deuda amortizable al 4 por 100.**

Cuatro títulos, serie A, números 32.504 y 93.751 á 733.  
Seis títulos, serie B, números 43.849 á 852 y 38.705 y 706.  
Madrid 2 de Abril de 1886.—El Síndico, Presidente, Fabián Bisbal.—El Secretario, Diego Bellón. J—2751

**ADMINISTRACION PROVINCIAL**

**Gobierno de la provincia de Almería.**

D. Nicolás Morón Pérez, Juez municipal de esta ciudad, y Fiscal nombrado por el Sr. Gobernador civil de la provincia para conocer de este asunto.

Por el presente hago saber que en el expediente que instruyo para el ingreso en la Orden civil de Beneficencia en virtud de los servicios humanitarios y de arreo prestados por el cabo primero y corneta de la Guardia civil del puesto de esta ciudad Antonio Martínez Reina y José Martínez López en la madrugada del día 30 de Noviembre último, salvando con exposición de sus vidas las del Alcalde y vecino de Adra Don Francisco Cuenca y D. Francisco Soler, así como 15.000 pesetas que conducían en un carruaje en ocasión de ser éste arrastrado por las aguas del río Adra, en cuyo expediente he mandado librar el presente edicto, como lo ejecuto, para que en el término de 15 días, contados desde la fecha de su inserción en el *Boletín oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado municipal á declarar á tenor del hecho referido cuantas personas tengan conocimiento de él.

Dado en Berja á 15 de Abril de 1886.—Nicolás Morón.—Por orden de dicho señor, Leopoldo Manrubia. 3353—M

**Administración del Correo central.**

día 24

**Cartas detenidas por falta de franqueo ó dirección en este día.**

- Núm. 281 Bernabé Pintado.—Arauzo.
- 282 Juliana Morales.—Carrión.
- 283 Josefa Rodríguez.—Zaragoza.
- 284 Julián Alonso.—Nuño Gómez.
- 285 Juan Morales.—Valladolid.
- 286 Prudencia L. Inarra.—Vera.
- 287 Pedro Blanco.—Sigüenza.
- 288 Ruperto Rodríguez.—Tamoreja.
- 289 Teodoro Clemales.—Vicálvaro.

Madrid 25 de Abril de 1886.—El Administrador, José Lois é Ibarra.

**Estación Central de Telégrafos.**

día 25

**Relación de los telegramas que no han podido ser entregados á los destinatarios.**

Estación de origen.	Nombre y domicilio del destinatario.
	<i>Central.</i>
Alcalá Henares..	Valentín Listanco.—Valverde, 15.
Coruña .....	Fabriciano Jiménez.—Jardines, 40.
Granada .....	Pedro Torce Moya.—Sin señas.
Sevilla.....	Amadeo.—Peligros, 9.
	<i>Sur.</i>
Tarancón .....	Atenisiao Oss.—Valencia, 14 duplicado.
	<i>Norte.</i>
Lisboa.....	Quirós.—San Joaquín, 4.
Huelva .....	Sra. Dolores Llano.—San Vicente Alta, 35, tercero.

Madrid 25 de Abril de 1886.—Por el Jefe del Centro, Barat.

### Ayudantía militar de Marina y Capitanía del puerto de Pasajes.

D. Tomás de Salinas y Salazar, Teniente de navío de la Armada, Capitán del puerto de Pasajes.

Hace saber que á las nueve de la mañana del día 8 de Marzo último D. José Erquicia y Elustondo, con el vapor *J. Sánchez* de su propiedad, se encontró á 40 millas NO. un brick-barca con bandera noruega y sin tripulantes.

En la popa de dicho buque existe pintada de blanco la siguiente inscripción: *San Rafael of Sandefjord*, su tonelaje aparece ser de unas 700 á 800 toneladas, con un lastre de mineral de hierro.

Lo que se hace público por medio de este segundo edicto á fin de que los que se consideren dueños del buque y su cargamento se presenten en esta Capitanía de puerto á justificar la propiedad; bien entendido de que terminados los dos meses desde la publicación de éste si no se presentasen, se procederá á lo que haya lugar.

Pasajes 18 de Abril de 1886.—Tomás de Salinas.  
3838—M—8

## ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

### Ayuntamiento constitucional de Madrid.

En la sesión pública celebrada por esta Excm. Corporación en el día de hoy, se ha efectuado un sorteo para cubrir la vacante ocurrida en la Junta municipal del corriente año económico por defunción de D. Escolástico García Viana; habiendo designado la suerte para sustituirle á D. José Ibáñez y Martínez, Hortaleza, 416, segundo.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.  
Madrid 19 de Abril de 1886.—El Secretario, R. Salaya.  
—4

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### Audiencias territoriales.

#### MADRID

Por el presente, y en virtud de providencia dictada en este día por la Sección primera de la Sala de lo criminal de la Audiencia de esta Corte en causa seguida contra Francisco Navarro Aznar por falsedad, se cita y llama á D. Enrique Giraldo de la Peña, D. Enrique Valle Larrea, D. Marcial Magallón y Doña María Salomé González, cuyo actual paradero y domicilio se ignoran, á fin de que en el término de 40 días, á contar desde el siguiente al de la publicación del presente en el *Boletín oficial* de la provincia y *GACETA DE MADRID*, comparezcan ante dicha Sala y Relatoría-Secretaría de D. José Valverde, sita en el piso bajo del Palacio de Justicia, Salesas, á manifestar sus actuales domicilios y hacer efectiva la multa de 25 pesetas que á cada uno de ellos se le ha sido impuesta por no haber manifestado su cambio de domicilio; apercibidos de que si no lo verifican les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 19 de Abril de 1886.—De orden de la Sala, P. H., Licenciado José María Aparici.  
J—3048

### Juzgados militares.

#### HABANA

D. Manuel Durillo García, Capitán de infantería y primer Ayudante accidentalmente de esta plaza, Fiscal del expediente de inventario del Alférez de infantería D. Paulino de la Presa Cámara.

Por este mi primer y único edicto cito, llamo y emplazo á la hermana ó personas que se consideren con derecho á percibir los bienes y efectos dejados á su fallecimiento por el Alférez de infantería D. Paulino de la Presa Cámara, que comparecerán ante la Autoridad que conozca de este llamamiento, para que á la brevedad posible dé oportuno conocimiento en bien de la más pronta justicia.

Y para su inserción por 30 días en la *GACETA DE MADRID*, expido el presente en la Habana á 22 de Febrero de 1886.—Manuel Durillo.  
354—P—9

#### LÉRIDA

D. Leonardo Alvarez Otero, Alférez de la cuarta compañía del primer batallón de este regimiento, y Juez fiscal del mismo.

No habiéndose incorporado al cuerpo al ser llamado el soldado de la primera compañía del primer batallón de este regimiento Pedro Pérez Martínez, que se hallaba con licencia ilimitada en el pueblo de Cuevas de Vera, natural de Albos, provincia de Almería, á quien estoy sumariando por el delito de desertión;

Usando de las facultades que conceden las Ordenanzas en estos casos á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por segundo edicto al expresado soldado, señalándole el cuartel del castillo Principal de esta plaza, donde deberá presentarse dentro del término de 20 días, á contar desde la publicación del presente edicto, á dar sus descargos; y de no hacerlo en el término señalado se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Lérida 12 de Abril de 1886.—El Fiscal, Leonardo Alvarez.  
3867—M

#### MÁLAGA

D. José Llabot y Castells, Capitán, Ayudante del primer batallón del regimiento infantería de Borbón, núm. 17, y Fiscal del mismo.

En uso de las facultades que las Ordenanzas generales del Ejército me conceden como Juez fiscal para evacuar un interrogatorio en el soldado de este regimiento con licencia ilimitada y afecto al batallón depósito de esta capital José de los Ríos Segura, por el presente primer edicto cito, llamo y emplazo al referido soldado para que en el término de 30 días, á contar desde la fecha de su inserción en el *Boletín oficial* de la

provincia, comparezca en esta Fiscalía, sita Lagunillas, número 45, principal, á responder á las preguntas que han de hacersele.

Málaga 10 de Abril de 1886.—El Capitán, Ayudante, Fiscal, José Llabot Castells.  
3868—M

#### MELILLA

D. Juan Seguí Verdú, Capitán graduado, Teniente de la cuarta compañía del primer batallón del regimiento infantería de Navarra, núm. 25, y Juez fiscal del mismo.

No habiéndose presentado en banderas, á pesar de haber sido llamado, según así lo dispone la Real orden de 2 de Diciembre del año anterior, el soldado de la tercera compañía de dicho batallón Manuel Güimil Lois, y ser por lo tanto desertor;

Usando de las facultades que en estos casos conceden las Reales Ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por este primer edicto cito, llamo y emplazo al referido soldado á fin de que se persone en el periodo de 30 días, que se empezarán á contar desde la publicación del mismo, en la guardia del principal de esta plaza á dar sus descargos; pues de no hacerlo así se continuará la causa y será sentenciado en rebeldía.

Dado en Melilla á 12 de Abril de 1886.—Juan Seguí.  
3869—M

#### MIRANDA DE EBRO

D. Victoriano de las Heras Antona, Teniente del batallón depósito de Miranda de Ebro, núm. 439, y Juez fiscal.

Ignorándose en esta Fiscalía el paradero del recluta Andrés García López, correspondiente al segundo reemplazo del año próximo pasado por el cupo de la Merindad de Castilla la Vieja, de esta provincia, natural de San Vicente de Barcaaldo, vecindado en Villalaín, Juzgado de primera instancia de Villareayo, á quien estoy formando expediente en averiguación de quién sea el verdadero denunciador del mencionado recluta, se hace necesario, usando de la jurisdicción que conceden en estos casos las Reales Ordenanzas á los Oficiales del Ejército, hacerle saber que se le llama.

Por lo tanto cito y emplazo por primer edicto al citado individuo, señalándole la casa cuartel donde habitan los cuadros de reserva de esta villa, para que se presente personalmente á prestar la correspondiente declaración en el tiempo de 30 días, que se cuentan desde el día de la fecha; y de no comparecer se le seguirá expediente y sentenciará en rebeldía.

Dado en Miranda de Ebro á 9 de Abril de 1886.—El Fiscal, Victoriano de las Heras.  
3870—M

#### SANTANDER

D. Enrique Gallego y Escudero, Teniente Coronel graduado, Comandante de infantería, Fiscal militar de esta plaza.

Hago saber que encontrándome sumariando al voluntario con destino á Ultramar Manuel Gutiérrez García, hijo de Manuel y de María, vecino de Madrid; sus señas pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba ninguna, boca regular, color moreno, frente regular, aire bueno, producción buena, de edad 22 años, estatura un metro 615 milímetros, cuyo individuo es acusado del delito de desertión; le cito, llamo y emplazo por este primer edicto para que en el término de 30 días comparezca en esta Fiscalía, Medio, 23, tercero, con objeto de prestar sus descargos; y de no hacerlo será juzgado en rebeldía.

Asimismo ruego y suplico á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procuren su captura, y de conseguirlo le pongan á disposición del Excmo. Sr. Brigadier Gobernador militar de esta plaza, todo en uso de lo que S. M. me concede en sus Reales Ordenanzas.

Santander 15 de Abril de 1886.—Enrique Gallego.  
3872—M

#### VITORIA

D. Gregorio Martínez Aguirre, Alférez, Fiscal del batallón de depósito de Vitoria, núm. 435.

Habiendo dejado de presentarse en la Caja de recluta de esta zona militar el soldado sorteado en la misma y destinado al regimiento infantería de Isabel II Cornelio Ugalde y Martínez de la Pera, natural de esta ciudad é hijo de Rufino y de Francisca;

Usando de las facultades que me conceden las Reales Ordenanzas del Ejército, por el presente primer edicto cito, llamo y emplazo á dicho soldado para que en el término de 30 días comparezca en esta Fiscalía, Plaza Nueva, núm. 15, principal, á responder á los cargos que le resultan en la sumaria que contra él instruyo por el delito de desertión.

Y para que este edicto tenga la debida publicidad, se insertará en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín oficial de la provincia de Alava*.

Vitoria 15 de Abril de 1886.—Gregorio Martínez.  
3874—M

D. Rafael Jabat y Magallón, Capitán, y Fiscal del segundo regimiento de Artillería de Montaña.

Habiéndose ausentado de esta plaza los artilleros segundos de la segunda y tercera batería Manuel Bengoa Paralday y Juan Motrico Expósito, á quienes estoy sumariando por el delito de primera desertión cometida en el cuartel del Mercado el día 19 de Marzo último;

Usando de las facultades que en estos casos conceden las Reales Ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por tercer edicto á los referidos artilleros, señalándoles la guardia de prevención de dicho cuartel, donde deberán presentarse dentro del término de 40 días, á contar desde la publicación del presente edicto, á dar sus descargos; y en caso de no presentarse en el plazo señalado se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Vitoria 18 de Abril de 1886.—Rafael Jabat.  
3873—M

### Juzgados de primera instancia.

#### ALCALA DE HENARES

D. Baldomero Gullón y López, Juez de instrucción de la ciudad de Alcalá de Henares y su partido.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á Julián Signeur Aimable, de nacionalidad francesa, cuyos demás circunstancias y paradero se ignora, que fué lesionado en el mes de Febrero último en término de Vallecas, para que en el término de ocho días, á contar desde la inserción en el *Boletín oficial* y *GACETA DE MADRID*, comparezca en este Juzgado y Escribanía del actuario á prestar declaración en la causa que se instruye con motivo de las lesiones que ha sufrido; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Dado en Alcalá de Henares á 17 de Abril de 1886.—Baldomero Gullón.—El actuario, Pascual Moreno.  
J—2998

#### ALICANTE

D. Eduardo Gómez, Juez de instrucción de Alicante.

En el sumario que instruyo sobre robo de alhajas en la platería de D. Buenaventura Bonín, calle Mayor, de esta ciudad, se busca y llama al procesado Gaspar Herrera y Fernández, de edad de unos 30 años, hijo de Dolores, ha sido carabinero y mozo de café, es al parecer natural de Granada, de estatura regular, delgado, color trigüeño, pelo negro, afeitado, con bigote, boca y nariz regulares, ojos negros, con pantalón y chaqueta de paño oscuro, hongo negro y capa; estuvo en esta capital á mediados de Febrero de este año, y no se tienen más antecedentes, para que dentro del término de ocho días se presente ante este Juzgado como procesado por dicha causa; bajo apercibimiento que si no comparece será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley de Enjuiciamiento criminal.

Las Autoridades y sus agentes se servirán proceder á la captura y conducción del Herrera á esta cárcel.

Alicante 17 de Abril de 1886.—Eduardo Gómez de Mazparrrota.—Ante mí, Enrique Montagut.  
J—3040

#### ALMENDRALEJO

D. Bartolomé Gutiérrez García, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Juan Laso Silva, que en el día 9 de Diciembre de 1882 vendió cuatro fanegas de cebada, de la propiedad de su tío Antonio Rodríguez Vargas, al vecino de Fuente del Maestro Bartolomé Barrios Rodríguez sin autorización del Rodríguez Vargas, cuyo individuo es de las señas siguientes: natural de Zafra, vecino de Badajoz, de 29 años, soltero, tratante en caballerías, hijo de Bartolomé y de Manuela, sin instrucción, ha sido procesado por el delito de hurto de cebada, estatura regular, color moreno, cabello negro, ojos pardos, cejas al pelo, nariz y labios gruesos, barba poco poblada, tiene algunas sardas, sin ninguna particular; viste americana, chaleco de paño mezcla, pantalón de paño formando cuadros, camisa blanca, botas de becerro blanco, sombrero negro de ala ancha, para que en el término de 15 días comparezca ante este Juzgado con el fin de practicar cierta diligencia de careo acordada en dicho sumario que se instruye en este Juzgado contra el Juan Laso Silva por hurto de cebada; apercibido que de no hacerlo se le declarará rebelde y le pararán los perjuicios que haya lugar en derecho.

Rogando á todas las Autoridades civiles y militares de la Nación procedan á la busca, captura y remisión á este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dada en Almendralejo á 23 de Marzo de 1886.—Bartolomé Gutiérrez.—De su orden, Juan Flores.  
J—2971

#### BARCELONA—AFUERAS

D. José Ricardo Ventosa, Juez municipal, encargado del distrito de las Afueras de esta ciudad.

Por el presente edicto requisitoria se cita, llama y emplaza á Juan Pujula Delgá, de 24 años de edad, soltero, droguero, natural de Tortellá, provincia de Gerona, y vecino que fué de esta ciudad, para que dentro de nueve días, á contar desde el día de la publicación de este edicto en la *GACETA DE MADRID*, comparezca de rejas adentro en las cárceles nacionales de esta capital al objeto de ampliársele su indagatoria en la causa que se le sigue sobre estafa; apercibiéndole en otro caso con ser declarado rebelde.

Y se encarga á los demás Jueces y funcionarios de policía judicial procuren la captura de dicho Juan Pujula y su conducción á las expresadas cárceles á disposición de este Juzgado.

Dado en Barcelona á 16 de Abril de 1886.—José R. Ventosa.—Por disposición de S. S., José M. Florensa.  
J—2999

#### BARCELONA—PALACIO

D. León Bonel y Sánchez, Juez de instrucción del distrito de Palacio de Barcelona.

Por la presente requisitoria, que se expide en méritos de causa criminal sobre hurto de un reloj, se encarga á las Autoridades y subalternos que componen la policía judicial procedan á la busca y captura y conducción á las nacionales cárceles de esta ciudad á disposición de este Juzgado de Antonio Lucas y Castaño, de 32 años de edad, soltero, de oficio sastre, de estatura regular, pelo castaño oscuro, ojos pardos, nariz regular, barba cerrada, con bigote, cara oval y color moreno, y viste americana, chaleco y pantalón de lana y sombrero hongo, y es natural, según dijo, de Madrid.

A la vez se cita y llama al procesado Antonio Lucas Castaño para que en término de 15 días se presente en las nacionales cárceles de esta ciudad de rejas adentro para continuar con su presencia la causa criminal que se le sigue sobre hurto de un reloj; apercibido que si no comparece será declarado rebelde, parándole el perjuicio consiguiente.

Barcelona 16 de Abril de 1886.—León Bonel.—Por D. José Fiter, Ramón Soler, habilitado.  
J—3041

## BARCELONA—SAN BELTRÁN

D. Federico Galicia, Juez de instrucción del distrito de San Beltrán.

Por la presente requisitoria y en virtud de carta orden de S. E. la Sala segunda de lo criminal de esta Audiencia, dictada en méritos de la causa sobre sustracción de lingotes de hierro contra Pedro Pastor y Masón, cuyo actual paradero se ignora, se le cita y llama para que dentro del término de seis días comparezca ante dicha Sala; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Encargándose á todas las Autoridades practiquen diligencias en averiguación del paradero del expresado Pedro Pastor, y conseguido lo pongan en conocimiento de este Juzgado.

Dada en Barcelona á 16 de Abril de 1886.—Federico Galicia.—Por mandado de S. S., José Ignacio Güell, Escribano.

J—3042

D. Federico Galicia y Galicia, Juez de instrucción del distrito de San Beltrán.

Por la presente se cita y llama á Ramón Ferraró y Brugat, natural de Marsá, provincia de Gerona, casado, del comercio, de 43 años de edad, para que dentro del término de quinto día, á contar de la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á fin de notificarle la sentencia recaída en causa criminal seguida por contrabando; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Al propio tiempo ruego á los demás Sres. Jueces y agentes de policía judicial procuren por los medios de su alcance la captura de dicho Ferraró y su conducción á las cárceles nacionales de esta capital, pues así está acordado en el expediente de ejecución de sentencia.

Dado en Barcelona á 17 de Abril de 1886.—Federico Galicia.—Por mandado de S. S., Jaime Rius, Escribano.

J—3050

D. Federico Galicia y Galicia, Juez de instrucción del distrito de San Beltrán de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Eugenio Guillemín y Huet, hijo de Teodoro y Eloisa, natural de París, de profesión escribiente, y de edad 29 años, para que dentro del término de 10 días, de la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito en el tercer piso de la casa núm. 2 de la calle del Gobernador, al objeto de la práctica de cierta diligencia en méritos de sumario que me hallo instruyendo sobre robo contra el expresado sujeto; bajo apercibimiento en caso contrario de ser declarado rebelde, parándole los demás perjuicios que en derecho haya lugar.

Al propio tiempo se encarga á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura del expresado Eugenio Guillemín Huet, y en el caso de obtenerla sea puesto á disposición de este Juzgado y conducido á los calabozos del mismo.

Dada en Barcelona á 17 de Abril de 1886.—Federico Galicia.—Por mandado de S. S., Miguel García Mariño.

J—3051

## BALAGUER

D. Bernardino Ascaso Loscos, Juez instructor de Balaguer y su partido.

Por la presente requisitoria, y en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades civiles y militares y á los que componen la policía judicial, procuren por cuantos medios estén á su alcance la busca, captura y conducción á estas cárceles, caso de ser habido, de Sebastián Piera Erola, de 33 años, Secretario que fué del Ayuntamiento, natural y vecino de Puigvert de Agramunt, de cuyo pueblo, según datos, desapareció en la madrugada de 11 de los corrientes, ignorándose desde entonces su paradero, por cuyo motivo, y sin que consten otros datos, se expide esta requisitoria, insinuando lo dispuesto por S. E. la Audiencia de Tremp, al ordenar sea el referido Piera reducido á prisión á los efectos de la causa que se le ha seguido por falsificación de firma.

Asimismo se cita, llama y emplaza al indicado Sebastián Piera Erola para que en el término de 10 días comparezca de rejas adentro en las cárceles de este partido para la práctica de lo que proceda; apercibido de ser en otro caso declarado rebelde y de pararle todo el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Dado en Balaguer á 15 de Abril de 1886.—Bernardino Ascaso.—Por mandado de S. S., Mariano Espar, Escribano.

J—3000

## BETANZOS

D. José María Roberes Tomasi, Juez de instrucción de esta ciudad de Betanzos y su partido.

Hago notorio que en la noche del 2, amaneciendo el 3 del corriente, han sido robadas en la iglesia parroquial de San Julián de Oredo, término municipal de Sada, una diadema de la Virgen de la Concepción, la espada de la Dolorosa con su corona, los pendientes y ojos de Santa Lucía, las crismas de administrar el bautismo y unas pocas borras de cera; en razón de lo cual se instruye en este Juzgado el correspondiente sumario, habiéndose acordado en el mismo proceder á la busca y ocupación de las expresadas alhajas y á la detención de las personas en cuyo poder se encuentren, poniéndolas á disposición de este dicho Juzgado.

Y para que tenga efecto expido el presente.

Betanzos 8 de Abril de 1886.—José María Roberes.—De orden de S. S., Pedro Valeiro Varela.

J—3001

## BURGOS

En la causa criminal que en este Juzgado se instruye sobre daños á un caballo de la pertenencia de Justa Cuesta, el señor Juez de instrucción de esta ciudad de Burgos y su partido ha acordado se cite á Valentín Carraza, de esta vecindad, de la que se ausentó sobre el día 6 del actual, ignorándose su paradero, para que dentro del término de 10 días, á contar de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, á prestar declaración; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Y para que llegue á conocimiento del interesado y le sirva de citación expido la precedente cédula en Burgos á 16 de Abril de 1886.—El actuario, Francisco Aimezán.

J—3002

## CÁDIZ—SAN ANTONIO

D. Francisco Martínez Cantero, Juez de instrucción del distrito de San Antonio de esta ciudad.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Adolfo Romero y Herrera, impresor, de 24 años, soltero, de esta naturaleza y vecindad, de estatura apropiada á su edad, cabello castaño, ojos pardos, nariz y boca regulares, color trigueño; viste americana de lana oscura con pintas, pantalón de la misma clase color claro algo destruido, botes de becerro negro y gorra de paño descolorida, al que se tiene procesado por abuso de confianza, para que dentro del término de 10 días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en la cárcel de esta capital, por haber incurrido en el número 3.º del art. 833 de la ley de Enjuiciamiento criminal; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca y conducción del susodicho procesado á la mencionada cárcel de esta capital y á disposición de este Juzgado.

Dada en Cádiz á 19 de Abril de 1886.—Francisco Martínez.—Rafael de León Sotelo.

J—3052

## CÁDIZ—SANTA CRUZ

D. Pedro Fernández de Luz, Juez de instrucción del distrito de Santa Cruz de esta capital.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á D. José González Ramos, vecino de Sevilla, habitando en la calle del Mesón del Moro, núm. 18, soltero, empleado, de 31 años de edad, cuyas demás circunstancias y paradero se ignoran, para que en el término de 15 días, contados desde su inserción en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á prestar declaración indagatoria á tenor de los cargos que le resultan en causas que contra el mismo y otro instruyo por defraudación á la Empresa de ferrocarriles andaluces.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares é individuos de la Guardia civil y policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel pública de esta ciudad, dejándolo á mi disposición.

Cádiz 19 de Abril de 1886.—Pedro Fernández de Luz.—Licenciado Eustaquio de Elejalde.

J—3053

## CANJÁYAR

D. Nicolás Company Márquez, Juez instructor de esta villa y su partido.

A las Autoridades judiciales y agentes de las mismas saludo y hago saber que por cuantos medios les sugiera su celo procedan á la busca, captura y conducción en su caso á este Juzgado de Juan Cortés Amader, cuyo domicilio se ignora, siendo sus señas las siguientes: cuerpo regular, color moreno, con bigote, de unos 43 años; viste pantalón, chaleco, chaqueta y faja negros, sombrero hongo también negro, con zapatos blancos de cuero ya usados; lleva mantón de color claro y vara, no sabiéndose las demás señas y circunstancias de dicho sujeto; pues así lo tengo acordado en la causa criminal que contra el mismo y otros dos más instruyo sobre robo de tres cañaballerías, al que cito, llamo y emplazo para que en el término de 20 días, siguientes al de la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en este referido Juzgado con objeto de recibirle inquisitiva; apercibido de que en otro caso le parará el perjuicio que proceda con arreglo á lo dispuesto en la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dado en la villa de Canjáyar á 15 de Abril de 1886.—Nicolás Company.—Por mandado de S. S., Inocencio Esteban y Sánchez.

J—3003

## CARMONA

En virtud del presente y por providencia del Sr. Juez de instrucción de esta ciudad y su partido, dictada en causa que se instruye contra Manuel Balaguer Linares por el delito de sospecha de hurto, se cita á Manuel Quintero Acosta, vecino de Sevilla, para que en el término de 10 días, á contar desde que el presente aparezca inserto en el Boletín Oficial de esta provincia, se persone en este Juzgado de instrucción de Carmona á prestar declaración en dicha causa.

Carmona 3 de Marzo de 1886.—Monserrate Lizón.—El actuario, Licenciado Laureano Daza.

J—3004

D. Monserrate Lizón de la Cárcel, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Francisco Jiménez Heredia, conocido por Trastrás, castellano nuevo, viudo, de oficio tejeringuero, vecino de Palma del Río, y como de 27 años de edad, para que dentro del término de 10 días, á contar desde el en que aparezca la presente inserta en la GACETA DE MADRID, se persone en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa por rapto de la menor Pilar García y García; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Carmona 17 de Abril de 1886.—V.º B.º—Lizón.—El actuario, Licenciado Antonio González González.

## Señas del Heredia.

Estatura regular, delgado, cabello y ojos negros, nariz y boca regulares, color moreno; viste pantalón y chaqueta de lana de medio color, sombrero hongo negro, y botinas de becerro negro.

J—3054

## CASTROJERIZ

D. Eustasio Escribano García, Escribano de actuaciones de este Juzgado de Castrojeriz.

Por la presente cédula, y en virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Sr. D. Rafael Bermejo Ceballos y Escalera, Juez de instrucción de dicha villa y su partido, cito en forma á D. Robustiano Arce Egualar, cuyo actual paradero se ignora, residente últimamente en la ciudad de Burgos, para que dentro del término de 10 días, contados desde su inserción en la GACETA DE MADRID, comparezca ante la sala audicencia de este referido Juzgado, á las once de su mañana, á fin de prestar declaración en el sumario que se instruye contra Pedro Maestro, vecino de Villasandino, sobre allanamiento de morada y otros excesos; advirtiéndole la obligación que tiene de comparecer, bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Y para que tenga lugar su inserción en la GACETA DE MADRID, expido la presente que firmo en Castrojeriz á 19 de Abril de 1886.—Eustasio Escribano.

J—3055

## CHANTADA

D. Manuel Dacal y Ambrosio, Juez de instrucción de la villa de Chantada y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Manuel Méndez Amarante, natural y vecino de la parroquia de San Martín de Mari, en el Ayuntamiento de esta villa, casado, labrador, de 33 años de edad, y cuyas señas personales se expresan á continuación, para que dentro del término de 10 días comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado á prestar indagatoria en la causa criminal que contra él se instruye por haberse fugado de la cárcel pública de esta villa en la madrugada del día 29 de Octubre del año próximo pasado; bajo apercibimiento de que no verificándolo le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades civiles y militares y demás agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura del mismo, y caso de que fuera habido á su remisión á la cárcel de este partido con las seguridades convenientes.

Chantada 14 de Abril de 1886.—Manuel Dacal.—De orden de S. S., A. Aveino Vázquez.

## Señas personales.

Estatura regular, ojos castaños, nariz regular, barba poblada, cara larga, color trigueño; particulares, cojo del pie derecho.

J—3043

## MADRID—INCLUSA

D. Mariano Fonseca y López Vinuesa, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid, y Juez instructor del distrito de la Inclusa de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Luis Muñoz, natural de Tarancón, cuyas demás circunstancias y paradero se ignora, para que dentro del término de 10 días, que empezarán á contarse desde la publicación de la presente en el Boletín Oficial de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en el piso principal del Palacio de Justicia, con el fin de recibirle declaración indagatoria en la causa criminal que contra el mismo se instruye por hurto de tres pares de pantalones á Enrique Escobar; bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Y encargo á todas las Autoridades civiles, militares é individuos de policía judicial procedan á la busca y captura de dicho sujeto, cuyas señas personales son: estatura baja, rubio, regordete, imberbe, y viste traje de color café; y en el caso de ser habido, será conducido á la cárcel celular de esta Corte en clase de preso y á disposición de este Juzgado.

Dada en Madrid á 6 de Abril de 1886.—Mariano Fonseca.—Por su mandato, Felipe González Bernabé.

J—2918

## MÁLAGA—MERCED

En virtud de providencia del Sr. Juez de instrucción del distrito de la Merced de esta ciudad, dictada en causa que se instruye sobre fallecimiento de Angustias Rodríguez Arquellada, natural de Granada, viuda, y como de 36 años de edad, se manda citar á los parientes más cercanos de aquella, para que dentro del término de ocho días se presenten en los estrados del Juzgado, sito en la planta baja del edificio de San Agustín, al objeto de hacerles la instrucción que determina el artículo 109 de la ley procesal; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Málaga á 8 de Abril de 1886.—El Secretario, José Sánchez Millán.

J—2909

D. Teófilo Álvarez Cid, Juez de instrucción del distrito de la Merced de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Encarnación Huertas Morales, vecina de Ronda, habitante en dicha ciudad, en la calle del Campillo, núm. 14, de 22 años de edad, soltera, prostituta, conocida por el apodo de la Abuelita, cuyo actual domicilio se ignora, para que dentro del término de 10 días se presente en la cárcel pública de esta ciudad á responder á los cargos que le resultan en la causa que instruyo sobre hurto de un mantón de Manila á María Luna Millán, contra D. Enrique del Rayo y consorte; apercibida que de no comparecer será declarada rebelde, parándola el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y funcionarios de la policía judicial manden practicar y practiquen las diligencias necesarias para la busca y captura de la

indicada Encarnación Huertas, y habida que sea la manden conducir á esta cárcel á mi disposición.

Dada en Málaga á 13 de Abril de 1886.—Teófilo Alvarez Cid.—Por mandado de S. S., el Secretario, José Sánchez Millán. J—2953

D. Teófilo Alvarez Cid, Juez de instrucción del distrito de la Merced de esta ciudad.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza á un arriero que se supone avecindado en el pueblo de Palenciana, que conduce aceites á esta ciudad para su venta, y que hará como unos cinco meses próximamente vendió dos cargas de aquel líquido á D. Francisco Prieto, de esta vecindad, habitante calle de Alamos, núm. 4, por conducto del corredor Pedro Rodríguez García, alias el Refilo, y cuyas demás circunstancias se ignoran, para que en el término de 40 días comparezca en los estrados del Juzgado, sito en la planta baja del edificio de San Agustín, los que empezarán á contarse desde el siguiente al en que sea publicado el presente en el *Boletín oficial* y *GACETA DE MADRID* respectivamente, á responder á los cargos que le reueltan en causa que instruyo sobre la defraudación contra el repetido Pedro Rodríguez García y consortes; apercibido de que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Málaga á 13 de Abril de 1886.—Teófilo Alvarez Cid.—Por mandado de S. S., el Secretario, José Sánchez Millán. J—2954

#### MÁLAGA—SANTO DOMINGO

Por la presente y término de 40 días, contados desde la inserción en los periódicos oficiales, se cita y llama á la viuda de Salvador Zragoza Barrionuevo, que fué de esta naturaleza y vecindad, de edad de 64 años, de ejercicio jornalero, habitante calle de la Trinidad, núm. 33, que falleció el día 2 de Febrero último por consecuencia de una fractura de la pierna izquierda, á fin de que dentro de dicho término se presente ante el Sr. Juez del distrito de Santo Domingo de esta ciudad, por la Secretaría del que refrenda, para hacerle debido ofrecimiento de causa; apercibido que de no efectuarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Málaga 12 de Abril de 1886.—El Secretario, Licenciado Antonio Gili. J—2955

#### MANRESA

D. Saturnino Sancho, Juez de instrucción del partido de Manresa.

Por la presente requisitoria, que se expide en causa criminal que sobre hurto se sigue contra Isidro Velades y Gudayol, á todas las Autoridades que la vieren atentamente saludado y hago saber que dicho Isidro Velades y Gudayol, natural de Tardel, partido judicial de Vich, hijo de Ramón y de Francisca, de 22 años, soltero, labrador, sin instrucción, de estatura alta, pelo castaño, ojos pardos, barba saliente, color moreno; viste blusa azul, chaleco de lana con listas, camisa de color, pañuelo corbata encarnado, pantalón de pana oscuro, una gorra, calza alpargatas abiertas con cinta negra; ha dejado de comparecer ante el Juzgado en los períodos que se le tenían señalados en méritos de la citada causa.

Por lo que en auto de este día he acordado su prisión provisional y conducción á las cárceles nacionales de este partido á disposición del Juzgado; y en su virtud en nombre de S. M. la Reina (Q. D. G.), Regente del Reino, en cuyo Real nombre ejerzo, ruego, pido y suplico á las expresadas Autoridades y agentes de policía judicial de todas clases que sirvan dar los órdenes oportunos para poder llevar á cabo la expresada captura del referido Isidro Velades y Gudayol cuyas señas quedan consignadas, y caso de lograrla, ser trasladado á las cárceles de este partido y á disposición del Juzgado, quedando á la recíproca en iguales casos.

Dada en Manresa á 6 de Abril de 1886.—Saturnino Sancho.—De orden de S. S., Santos Yelletisch. J—2792

En méritos de la causa criminal que en este Juzgado de instrucción se sigue sobre falsedad de documentos públicos contra José Hodedé, Ventura Pastor y José Castaño Cuenca, en providencia del día de hoy el Sr. D. Saturnino Sancho y Belenguer, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido, tiene acordado se citen de comparencia ante este referido Juzgado á los procesados Ventura Pastor y José Castaño y Cuenca, que por ignorarse sus actuales paraderos, se publica la presente cédula en las *Boletines oficiales* de las cuatro provincias de Cataluña y *GACETA DE MADRID*, para que llegado á conocimiento de los interesados, se presenten en el término señalado de 40 días, á contar desde la publicación de ésta en los referidos periódicos oficiales, para que manifiesten por qué procedimiento desean se siga la referida causa, y poder también practicar las demás diligencias oportunas; apercibiéndoles que trascurrido dicho término sin haber comparecido se procederá contra ellos á lo que más en justicia haya lugar.

Manresa á 10 de Abril de 1886.—Santos Yelletisch, Escribano. J—2858

En virtud de providencia del día de hoy dictada por el señor D. Saturnino Sancho y Belenguer, Juez de instrucción de esta ciudad en el sumario que se sigue sobre expención de moneda falsa contra Margarita Arnau y María Soler, se cita á un sujeto designado por la primera con el nombre de Juan, dijo vivir en Barcelona, calle de la Cera, núm. 48, piso tercero, en cuyo domicilio no ha sido hallado, para que dentro del término de 40 días se presente ante el Juzgado de instrucción de la presente ciudad con el objeto de recibirle declaración en la indicada causa; apercibido que de no comparecer y probarse que ha tenido conocimiento de esta cédula, incurrirá en la multa de 5 á 30 pesetas y demás que proceda según ley.

Manresa 10 de Abril de 1886.—Santos Yelletisch, Escribano. J—2910

#### PALENCIA

D. Mariano del Mazo y Reynoso, Caballero de la Real y distinguida Orden de Carlos III, Juez de instrucción de esta ciudad de Palencia.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Doña Leonor Gutiérrez y Benítez, natural de Montoro, provincia de Córdoba, de 33 años, de estatura regular, de buen color, rubia, ojos azules; y viste azul oscuro con encajes y sombrero capota color marrón, y á D. José de Ibarreta y Ayala, de 30 años, alto, delgado, ojos negros, pelo canoso, barba corrida, color pálido, con bastantes ojeras; y viste de oscuro, con americana, sombrero hongo y capa, para que se presenten en la audiencia de este Juzgado dentro del término de 40 días á responder á los cargos que les resultan en causa sobre desaparición del domicilio conyugal la primera en compañía del segundo; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar y serán declarados rebeldes.

Al propio tiempo se interesa el celo de todas las Autoridades y funcionarios de la policía judicial para la busca y captura de los expresados, y caso de ser habidos sean conducidos á la cárcel de este Juzgado.

Dada en Palencia á 10 de Abril de 1886.—Mariano del Mazo y Reynoso.—De orden de S. S., Lorenzo Paz Guerra. J—2933

#### PAMPLONA

D. Joaquín Sanz y de la Torre, Juez de primera instancia é instrucción de esta ciudad de Pamplona y su partido.

Por la presente requisitoria se llama y busca á la procesada, ausente y de ignorado paradero, Juana Gil y Ollo, natural de Lecumberri, que ha residido en Puente la Reina, de edad de 48 años, de estatura regular, pelo castaño y algo anillado, cejas al pelo, ojos pardos, color sano, y vestida como criada de servicio, para que en el término de 40 días se presente en este Juzgado á fin de declarar en el sumario que se le instruye en el mismo por hurto de dinero, un rosario y un par de botas en casa de su amo D. Pedro Hernández, vecino de esta ciudad; bajo apercibimiento de que pasado dicho término sin que haya comparecido le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dada en Pamplona á 9 de Abril de 1886.—Joaquín Sanz.—Por su mandado, Dionisio Iturbide. J—2862

#### PEGO

D. Elías Valero y García, Juez de instrucción de la villa de Pego y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á tres sujetos que en la noche del 13 de Marzo último, y siendo como las ocho u ocho y media, penetraron al parecer por el corral en la casa de Juan Zaragoza Escrivá, sita en el pueblo de Orba, calle del Empedrado, señalada con el núm. 3, los cuales iban vestidos con camisa y calzoncillos blancos, llevando todos una gorra, sin antifaz de ninguna clase, siendo al parecer jóvenes, atendido al poco pelo de barba que tenían, cuyos sujetos, echando en el suelo al expresado Juan Zaragoza Escrivá y dándole de golpes, le causaron algunas lesiones, así como á su esposa Catalina Vicens Rabasa, para que comparezcan en este Juzgado dentro del término de 40 días, contados desde la publicación del presente en la *GACETA DE MADRID*, á fin de recibirles declaración en el sumario que por cuyo hecho me hallo instruyendo; previéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Pego á 8 de Abril de 1886.—Elías Valero.—Por su mandado, Francisco Berenguer. J—2912

#### POLA DE SIERO

D. Nissén González Valdés, Juez de primera instancia de la Pola de Siero y su partido.

Hago saber que en el día de hoy, 12 de los corrientes, queda definitivamente instalado este Juzgado de primera instancia é instrucción, compuesto por los términos municipales de Pola de Siero, Noreña, Sariego y Bimenes, con la capitalidad en la primera de las expresadas villas, y cuyo Juzgado ha sido creado por Real decreto de 1.º de Marzo último.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Pola de Siero 12 de Abril de 1886.—Nissén González Valdés.—Por mandado de S. S., Adaneto Díaz. J—3023

#### PONTEVEDRA

D. Eduardo Pardo Casajús, Juez de instrucción de la ciudad de Pontevedra y su partido.

Por la presente se llama y cita á Agustín García, cuyo segundo apellido y demás circunstancias se ignoran, el cual estuvo en esta ciudad y casa de D. Antonio Casiro el 7 de Diciembre del año último, para que en el término de 15 días se presente en la sala de audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Michelena, núm. 22, para declarar como testigo en causa que instruyo contra Juan Francisco Andrade y Andrade sobre hurto de 30 rs.

Dada en Pontevedra á 13 de Abril de 1886.—Eduardo Pardo Casajús.—Silverio Fernández San Mamed. J—3024

#### POSADAS

D. Daniel Morcillo y Redecilla, Juez de instrucción de este partido.

Por virtud de la presente se cita, llama y emplaza á Valentín Palomo García, natural y vecino de Córdoba, de estado soltero, jornalero, hijo de Juan y de Rosa y de 22 años de edad, que habitó en dicha ciudad plazuela de los Aladros, número 17, cuyas señas personales son: estatura alta, delgado, moreno, barbilampiño; ignorándose su actual paradero, para que en el término de 15 días, á contar desde la inserción de la presente en los *Boletines oficiales* de Córdoba y Sevilla y *GACETA*

DE MADRID, comparezca en este Juzgado con el fin de notificarle cierta resolución dictada en causa que contra el mismo instruyo por hurto de un capote; apercibido que de no comparecer será declarado rebelde y le pararán los perjuicios á que haya lugar.

Dado en Posadas á 14 de Abril de 1886.—Daniel Morcillo.—El actuario, José Sánchez de Toro. J—2936

#### POZOBLANCO

D. Alfonso Ruiz Muñoz, Juez municipal, é interino de instrucción de esta villa y su partido por enfermedad del propietario.

Por la presente requisitoria se excita el celo de todas las Autoridades y agentes de policía judicial á fin de que practiquen activas y eficaces diligencias en la busca, y en su caso remisión á este Juzgado, de las caballerías que al final se expresarán, las cuales fueron hurtadas en la noche del 5 al 6 del corriente de la posesión de Olivar, propiedad de Miguel Castillo García, de estos vecinos, denominada Era Grande, en la dehesa de la Concordia, término municipal de esta villa; haciéndolo también de la persona ó personas en cuyo poder se encuentren si no dieran suficientes garantías de su legítima adquisición.

Dada en Pozoblanco á 13 de Abril de 1886.—Alfonso Ruiz.—Por mandado de S. S., Licenciado Mariano Castro Cruzado.

#### Señas de las caballerías.

Una mula entrepelada, de tres años de edad, rayana á la marca, y sin hierro.

Un mulo cerrado, rojo claro, alzada menos de la marca, con hierro en el anca derecha. J—2937

#### PUEBLA DE ALCOCCER

D. Andrés Gallardo de las Heras, Juez de instrucción de este partido de Puebla de Alcocer, provincia de Badajoz.

Por el presente edicto se cita y llama á Luisa Viñas y García, viuda de Manuel Mendoza, y vecina de Linares, para que comparezca ante este Juzgado ó autorice persona competente que recoja del mismo una navaja y un palo que fué de la propiedad de su marido; prevenida que si dejara de verificarlo la parará el perjuicio consiguiente.

Puebla de Alcocer 31 de Marzo de 1886.—Andrés Gallardo de las Heras.—De su orden, Agustín Cano Cortés. J—2714

#### PUENTE CALDELAS

D. Manuel María Ventín, Secretario del Juzgado de instrucción de Puente Caldelas.

A virtud de la presente cédula y cumpliendo la dispuesto por S. S. el Doctor D. Clodomiro Meruéndano y Arias, Juez de instrucción de este partido, en proveído de ayer dictado en el sumario que instruyo por hurto de dinero á Luis Diz Iglesias, vecino de Presqueira, en el partido de la Estrada, cito en forma al guardia primero licenciado Juan Dolago Pérez, que prestó servicios en el puesto de esta villa en el mes de Junio del pasado año de 1884 y se ignora su actual paradero y demás circunstancias personales, para que en el término de 40 días, contados desde el en que tenga lugar la inscripción de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y *GACETA DE MADRID*, comparezca ante este Juzgado á prestar declaración respecto al hecho de autos; apercibido que si dejase de concurrir le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley vigente de Enjuiciamiento criminal.

Puente Caldelas 8 de Abril de 1886.—Manuel María Ventín. J—2863

#### PUERTO DE SANTA MARÍA

D. Antonio Espinar y Roa, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto y término de 20 días, que empezarán á correr y contarse desde la inserción del presente en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín oficial* de esta provincia, se cita á las personas en cuyo poder se encuentren las dos yeguas que fueron hurtadas el día 18 de Diciembre último en la dehesa de la Zarza, término de Puerto Real; apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio que más haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina (Q. D. G.), Regente del Reino, exhorto y requiero á todas las Autoridades civiles y militares y demás agentes de policía judicial para que procedan á la busca de las expresadas caballerías, deteniendo á las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditaren en forma su legítima adquisición, y dando cuenta de todo á este Juzgado.

Dado en la ciudad del Puerto de Santa María á 31 de Marzo de 1886.—Antonio Espinar.—José de Castro. J—2766

#### PURCHENA

D. Modesto López Fernández, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita y llama al procesado Francisco Fernández Santiago, castellano nuevo, cuyo paradero se ignora, para que en el término de 15 días, á contar desde el siguiente al de la publicación de esta requisitoria en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca ante este Juzgado para recibirle indagatoria en la causa que contra el mismo se instruye sobre disparo de arma de fuego y lesiones á José Santiago Cortés; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, que procedan á la busca, detención y remisión á este Juzgado del referido Francisco Fernández Santiago.

Dada en Purchena á 13 de Abril de 1886.—Modesto López Fernández.—Por mandato de S. S., Luis Jiménez. J—2958

## QUIROGA

D. Cipriano Cirer Izquierdo, Juez de instrucción del partido de Quiroga.

Por el presente edicto cito y emplazo á Tomás Rodríguez, vecino de Vilariño de Torneo, para que dentro del término de cinco días comparezca en el Juzgado municipal de Riscas del Sil para celebrar el juicio de faltas acordado por la Audiencia de lo criminal de Lugo en la causa por robo y lesiones á su vecino José Alvarez; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Dado en la villa de Quiroga á 2 de Abril de 1886.—Cipriano Cirer.—José Pelanaco. J—2746

## RAMBLA

En el sumario que en este Juzgado y por mí Escribanía se instruye contra Francisca Moreno Doblas por sustracción de efectos á Francisco Soto Sánchez, se ha mandado se cite á la referida Francisca Moreno Doblas para que comparezca en la audiencia de este Juzgado dentro del término de 10 días, contados desde la inserción de esta edicta en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, para prestar cierta declaración; apercibida de que si no comparece le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en la Rambla á 29 de Marzo de 1886.—El actuario, Antonio López del Moral. J—2747

## SAN FERNANDO

D. Liborio Hierro y Hierro, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria, que se expide conforme al número 4.º del art. 366 de la Compilación reformada sobre el Enjuiciamiento criminal, cito, llamo y emplazo á Joaquín Sánchez Sellar, alias Nigrucio, de esta naturaleza y vecindad, de estado soltero, de ejercicio panadero y de 26 años de edad, y Jerónimo Chafino Rodríguez, de la propia naturaleza y vecindad, soltero, ganadero, y de edad de 30 años, para que dentro del término de 20 días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado con objeto de que extingan la pena que les ha sido impuesta en causa seguida á los mismos por los delitos de hurto y estafa.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, practiquen las más activas y eficaces diligencias para conseguir la captura de dichos individuos, y caso de ser habidos sean conducidos con las seguridades debidas á esta cárcel pública y á mi disposición.

Dada en San Fernando á 13 de Abril de 1886.—Liborio Hierro.—Manuel Palomino y Rodríguez. J—2994

## SANTAFÉ

D. Bernardino Zegrí y Lillo, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente hago saber que en este Juzgado se sigue causa criminal de oficio sobre hurto de un reloj de mesa, con caja de madera, de la propiedad de José Navarro Palma, vecino de Belicena, en donde tuvo lugar el hecho hacia el mes de Octubre del año último, y con posterioridad y al poco tiempo fué vendido dicho reloj á Miguel Pérez Ruiz, vecino de Granada, que tiene un puesto de quincalla al pie de la torre de dicha capital, por un hombre desconocido, al parecer de campo, de estatura mediana y delgado.

En su virtud se cita, llama y emplaza al referido sujeto que vendió el reloj, para que dentro del término de 15 días, que empezarán á contarse desde la inserción de esta requisitoria en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á prestar declaración en la citada causa; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez ruego y encargo á todos los Sres. Jueces de la Nación, fuerza pública é individuos de policía judicial, se practiquen y practicarán las más eficaces diligencias para la busca del sujeto desconocido que vendió el reloj, y caso de ser habido se ponga á disposición de este Juzgado con las debidas seguridades.

Dada en Santafé á 20 de Marzo de 1886.—Bernardino Zegrí.—Juan Gómez Caveró. J—3026

D. Bernardino Zegrí y Lillo, Juez de instrucción de este partido.

Hago saber que en este Juzgado, y por la Escribanía del infrascripto, se instruye causa criminal de oficio por hurto de dos gallinas y una cabra primala, mocha, pelo negro, á Don Francisco Ortega Romero, vecino de Alhendin, verificado la noche del 17 de Marzo último en el corral de su casa; y como no hayan sido habidas aquéllas ni los culpables, he acordado expedir la presente, por la que, en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), exhorto y requiero á los Sres. Jueces de instrucción é individuos de la policía judicial para que ordenen los primeros y practiquen los segundos eficaces diligencias para conseguir la busca de las indicadas gallinas y cabra, poniéndolas á disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren.

Dado en Santafé á 9 de Abril de 1886.—Bernardino Zegrí.—Por mandado de S. S., Juan Gómez Caveró. J—3025

D. Bernardino Zegrí y Lillo, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Juan Castillo Gómez, vecino de esta ciudad, á fin de que en el término de 15 días, que principiará á correr y contarse desde la inserción del presente en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado para recibir la declara-

ción acordada en la causa que se sigue sobre incendio de una choza de la propiedad de Juan Carrión Vallejo, de esta vecindad; bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Santafé á 15 de Abril de 1886.—Bernardino Zegrí.—Por mandado de S. S., Juan Gómez Caveró. J—3027

## SEVILLA—MAGDALENA

D. Leopoldo García Monsalve, Juez de instrucción del distrito de la Magdalena de esta ciudad.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Antonio Herrea Martínez, conocido por Antoné, que habitó en la calle Ponce, número 80, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que dentro del término de 15 días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de esta provincia, comparezca en los estrados de este Juzgado, situados en la plaza Ponce de León, con objeto de que preste inquisitiva en sumario que contra el mismo estoy instruyendo por disparo de arma de fuego y lesiones á Manuel Nogales Murillo; apercibido de que si no comparece será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares de la Nación, se sirvan disponer que por sus dependientes se practiquen diligencias con objeto de averiguar el paradero del Antonio Herrea Martínez, poniéndolo á mi disposición, caso de ser habido.

Dada en Sevilla á 7 de Abril de 1886.—Leopoldo G. Monsalve.—El Secretario, Juan Pérez. J—3028

## SEVILLA—SALVADOR

D. Luis Martínez Corcín Alvarez Ordoño, Juez de primera instancia del distrito del Salvador de esta ciudad.

Por la presente se requiere á Manuel García Gutiérrez, que habitó en la calle Alegría, núm. 8, hijo de Manuel y de Carmen, natural de esta ciudad, vecino de la misma, soltero, carpintero y de 14 años, cuyas demás circunstancias y señas se ignoran, para que se presente en este Juzgado en el término de 10 días, que empezarán á contarse desde que la presente aparezca inserta en la GACETA DE MADRID, á oír cierta notificación en la ejecutoria recaída en causa seguida contra el mismo por lesiones; bajo apercibimiento que de no hacerlo así será declarado rebelde, parándole el perjuicio que hubiere lugar.

A la vez encargo á todas las Autoridades de que se componen la policía judicial que tuvieren noticias del Manuel García Gutiérrez hagan lleve á efecto su presentación en este Juzgado como queda referido.

Dada en Sevilla á 16 de Abril de 1886.—Luis Martínez Corcín.—Emilio Bormas. J—3029

## SEVILLA—SAN ROMAN

D. Manuel Campos y Simón, Juez de instrucción del distrito de San Román de esta ciudad.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza á los conocidos por Pepe Lomo y el Gordo, vecinos de esta capital, para que en el término de 10 días, á contar desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezcan en la cárcel de esta ciudad con el fin de recibirlos declaración en la causa que se les sigue en este Juzgado por robo de alhajas en la iglesia de San Lázaro; apercibiéndoles que de no verificarlo en dicho término les parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo ruego y encargo á los Sres. Jueces, Guardia civil y demás dependientes de la policía judicial, practiquen diligencias para la busca de las referidas alhajas robadas que á continuación se expresan y personas en cuyo poder se encuentren, remitiendo éstos y aquéllas por tránsitos de la Guardia civil á la cárcel referida á disposición de este Juzgado.

Sevilla 10 de Abril de 1886.—Manuel Campos.—El actuario, Aurelio Yanguas.

## Señas de las alhajas.

El copón grande, de plata sobredorada.  
Una vara de plata, de una vara de largo, con un ramo de azucenas en su extremo.

Una llave, de plata, del Sagrario.  
El relicario de manifiesto, de oro.  
Una taza de plata sobredorada.  
Una tacita de metal sobredorada.  
Un cáliz, de plata, con su cucharita de id. y su patera, de plata sobredorada.

Una corona de plata, de la Virgen.  
Una id. de id., del Niño.  
Un relicario, con reliquia de San Vicente, falso, y una lámpara de plata, grande, que alumbraba el Sagrario.  
J—2960

## SOS

D. Pablo Campos, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria cito y llamo á Melchor Ayape y Oger, natural y vecino de Eslava (Navarra), cuyo paradero en la actualidad se ignora, y de las señas que al final se expresan, para que comparezca en la sala audiencia de este Juzgado dentro de los nueve días siguientes al de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de las provincias de Zaragoza y Navarra, con objeto de responder á los cargos que le resultan en la causa que se le sigue sobre engaño atribuido al mismo por D. Estanislao Lizalde; con apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le pararán los perjuicios á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo exhorto y requiero á los Sres. Jueces de primera instancia de la Nación y demás Autoridades y agentes

de policía judicial procedan á la busca del referido sujeto, y siendo habido dispongan su presentación en este Juzgado.

Dada en la villa de Sos á 10 de Abril de 1886.—Pablo Campos.—Por mandado de S. S., Antonio Sarz.

## Señas personales de Melchor Ayape.

Edad 36 años, casado, labrador, estatura más alta que baja, pelo rojo, cejas al pelo, ojos azules y algo alborotador, nariz regular, color bueno; viste pantalón, blusa y boina azules, elástico color de chocolate, boreguies ó alpargatas indistintamente, y bufanda ó tapabocas negruzco. J—2962

## TORROX

D. Antonio León Sánchez, Juez de instrucción de esta villa de Torrox y su partido.

Por el presente edicto se cita y emplaza á Francisco Tello Fernández, de esta vecindad, de ejercicio ganán, soltero, de 22 años de edad, el cual se ha ausentado de su domicilio sin saberse su paradero, para que en el término de 15 días, á contar desde que tenga efecto la inserción de este edicto en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado al objeto de que le sean reconocidas las heridas que le infirieron en la mañana del día 6 de Marzo último, para si se hallan completamente curadas y poder acreditar los días que se hayan podido invertir en su curación, caso de estar completamente curadas, pues así lo tengo acordado en causa que estoy sustanciando contra Francisco Sánchez López, de esta vecindad, sobre lesiones al referido Francisco Tello.

Dado en Torrox á 14 de Abril de 1886.—Antonio L. Sánchez.—Por mandado de S. S., Fernando de Sevilla. J—3030

## VALENCIA—MERCADO

D. Eugenio Vidal y Pozuelo, Juez de instrucción del distrito del Mercado de esta ciudad de Valencia.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José Cedoñer Navarro, de 43 años, soltero, tejedor, natural y vecino de esta ciudad, que supuso habitar en la calle de Ribera, número 20, piso segundo, cuyas señas son: pelo negro, cejas al pelo, ojos castaños, nariz, cara y boca regulares, barba cerrada y afeitada, color enfermizo, estatura un metro 600 milímetros, para que dentro del término de 10 días se presente en este Juzgado, ó en las cárceles Torres de Serranos, á los efectos de la causa que se le sigue sobre tentativa de homicidio á Emilia Andrés; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Por lo tanto, encargo á las Autoridades civiles y militares que procedan á su busca y captura, conduciéndole á las expresadas cárceles Torres de Serranos de esta ciudad á disposición de este Juzgado.

Valencia 13 de Abril de 1886.—Eugenio Vidal.—Lorenzo Hernández. J—3031

## VALENCIA—SAN VICENTE

D. Miguel Pasqual de Bonanza y Soler, Juez de instrucción del distrito de San Vicente de la ciudad de Valencia.

En virtud del presente se cita y llama á Miguel Nasarre Calpini, hijo de Pedro Miguel y de Gervasia, de 23 años y natural de Villamayor, partido de Zaragoza, el cual se fugó del manicomio de esta ciudad el día 5 de Julio del año 1884, para que dentro del término de 15 días, á contar desde el de la publicación de este edicto en los diarios oficiales, se presente en este Juzgado á fin de prestar declaración inquisitiva en la causa que contra él me hallo instruyendo sobre quebrantamiento de condena; advirtiéndole que si no lo verifica dentro del término prefijado se le declarará rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

A la vez encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan con el mayor celo y actividad á la busca y captura del mencionado Miguel Nasarre Calpini, conduciéndole, si se logra, á las cárceles Torres de Serranos de esta capital á disposición de este Juzgado.

Valencia 12 de Abril de 1886.—Miguel Pasqual de Bonanza.—El actuario, Agustín Milia. J—3032

## VALENCIA—SERRANOS

D. Manuel Cuenca Soler, Juez de instrucción del Juzgado del distrito de Serranos de Valencia.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Baltasar Estellés Gavardo, alias Palut, natural y vecino del Pueblo Nuevo, soltero, marino, de estatura regular, color sano, nariz y boca regulares, pelo castaño y cejas al pelo; viste pantalón y americana de paño, faja encarnada y gorra oscura, el cual se halla procesado por quebrantamiento de condena, y decretada su prisión, habiéndose fugado de las cárceles de Serranos de esta capital, para que comparezca en este Juzgado dentro del término de 10 días; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca y captura de dicho Baltasar Estellés y Gavardo, alias Palut, poniéndolo á mi disposición, caso de ser habido, con las seguridades convenientes.

Dada en Valencia á 17 de Abril de 1886.—Manuel Cuenca y Soler.—Por mandado de S. S., José Marqués. J—3033

## VALVERDE DEL CAMINO

D. Eduardo Madriñán y Rodríguez, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al autor ó autores del hurto de una caballería que al final se reseña, de la propiedad de Juan Pereira García, verificado en la noche del 17 de Noviembre último en el sitio de las Palomas, término de esta villa, en la vía férrea en construcción de Venta de Eligio á Sotielboronada, para que dentro de 10 días comparez-

can en este Juzgado á prestar declaración en el sumario que con tal motivo se instruye; bajo apercibimiento de que si no lo verifican serán declarados rebeldes, parándoles el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procuren la ocupación de la caballería mencionada, deteniendo á la persona ó personas en cuyo poder se encuentre, poniendo unas y otra á disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dada en Valverde del Camino á 13 de Abril de 1886.—Eduardo Madriñán.—Por mandado de S. S., José Arroyo.

Señas.

Una burra de cuatro años, pelo negro, alzada pequeña, belfa redonda de su cuarto trasero. J—2995

D. Eduardo Madriñán y Rodríguez, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Francisco Ferrer Rincón, cuyas circunstancias personales y actual paradero se ignoran, para que en el término de 10 días, á contar desde aquél en que tenga lugar la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado ó manifieste el punto donde se halla, con el fin de recibirle declaración en la causa que sigo contra Agustín Molina Sánchez por hurto de un reloj leontina y dinero á aquél; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Valverde del Camino 13 de Abril de 1886.—Eduardo Madriñán.—Por mandado de S. S., José Arroyo. J—2996

D. Eduardo Madriñán y Rodríguez, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Encarnación Marco Toro, natural y vecina de Granada, de estado casada, de 27 años, costurera, sin que consten otras circunstancias, para que en el término de 10 días, á contar desde aquél en que tenga lugar la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en la causa que contra la misma y otro sigo sobre hurto; apercibida que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez encargo á todas las Autoridades de la Nación y agentes de la policía judicial se sirvan proceder á la busca y captura de citada individuo, y caso de ser encontrada será remitida á la cárcel de este partido á mi disposición con las seguridades convenientes.

Valverde del Camino 16 de Abril de 1886.—Eduardo Madriñán.—Por mandado de S. S., José Arroyo. J—3034

VENDRELL

D. José Fortacián de la Matta, Juez de instrucción de la villa de Vendrell y su partido.

Por el presente, y en méritos de causa criminal que me hallo instruyendo por robo de alhajas cometido en la iglesia parroquial de esta villa en la noche del 12 al 13 del que cursa, encargo á todas las Autoridades y agentes de policía judicial que hagan practicar y practiquen cuantas diligencias sean necesarias para la busca de los objetos robados que á continuación se expresan, y captura de las personas en cuyo poder se encuentren y no legitimaren la adquisición de los mismos; poniendo unos y otras á mi disposición.

Dado en Vendrell á 17 de Abril de 1886.—José Fortacián.—Por mandado de S. S., Luis María de Nin, Secretario.

Alhajas robadas.

- Dos cálices de plata, uno sobredorado.
Una naveta de incensario de id.
Dos vasos de copón, uno de plata y otro de platino.
Una corona de la Virgen, arrancadas las piedras de adorno que contenía, igualmente de plata.
Un escudo de los Dolores con siete espadas, igualmente de plata.
Dos sortijas de oro, una con piedra verde y otra con piedra blanca. J—3035

VIELLA

D. Jacinto Corti y Viñas, Juez de instrucción de Viella y su partido.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el caso 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á Miguel Abó, vecino de Gausach, cuyas circunstancias personales, señas y su actual paradero se ignoran, para que dentro del término de 15 días, á contar desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de la provincia, comparezca ante este Juzgado para notificarle el auto de procesamiento y responder á los cargos que contra el mismo le resultan de la causa criminal que me hallo instruyendo sobre sustracción de una carga de leña del monte comunal de Gausach, Estián, Vilach y Aubert; bajo apercibimiento de que de lo contrario será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á ley.

Dada en Viella á 10 de Abril de 1886.—Jacinto Corti.—Por su mandado, Antonio Marzo, Escribano. J—3036

ZAMORA

D. Rafael González Cosío, Juez de instrucción de esta capital y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Antonio de la Iglesia, natural de la Casa-Hospicio de Salamanca, soltero, de 26 años de edad, criado ó dependiente de un tal Rafael, que tiene billar romano, y un tal Pedro Galván, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en el término de 10 días comparezcan en este Juzgado á declarar en la causa que se sigue con motivo del robo de alhajas y di-

nero verificado en la casa de Jerónimo Ganado, vecino de esta ciudad; bajo apercibimiento de pararle en otro caso el perjuicio que haya lugar.

Zamora 14 de Abril de 1886.—Rafael González Cosío.—Licenciado Angel Bustamante. J—2997

ZARAGOZA—SAN PABLO

D. Manuel Bosch y Tarragona, Juez de instrucción del distrito de San Pablo de Zaragoza.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Marcelino Tabuena y Gil, natural de Tudela, residente últimamente en esta capital, hijo de Hilario y de Bernardina, de 25 años de edad, soltero, jornalero trabajador en fábrica de harinas, sin señas particulares; viste pantalón, blusa y boina azules, es de estatura regular, pelo negro, nariz y cara regulares, barba poca, color sano, para que en el término de nueve días se presente en este Juzgado, sito en la calle de la Democracia, núm. 62, á rendir indagatoria en causa que contra el mismo y otro instruyo sobresastracción de ropas de Cirila Domingo; apercibiéndole de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Dada en Zaragoza á 19 de Abril de 1886.—Manuel Bosch.—Por mandado de S. S., Angel Barón. J—3037

D. Manuel Bosch y Tarragona, Juez de instrucción del distrito de San Pablo de esta ciudad.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Victoriano Fernández, cuyo segundo apellido se ignora, natural de Oviedo, vecino que ha sido de esta ciudad, casado, y de 25 años de edad, de las señas que á continuación se expresarán, y cuyas demás circunstancias y paradero se ignoran, y que se dice haber residido en San Sebastián, para que á los nueve días siguientes al de su publicación en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de esta provincia y de la de Navarra, comparezca en este Juzgado, sito en la calle de la Democracia, núm. 62, á responder á los cargos que le resulten en la causa criminal que me hallo instruyendo sobre estafa de 30 pesetas á D. Gregorio Larripa, de esta vecindad; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dada en Zaragoza á 15 de Abril de 1886.—Manuel Bosch.—De su orden, José Guitarre.

Señas del procesado.

Estatura alta, pelo rubio, usa bigote; viste pantalón, chaleco y americana de paño negro, boina azul y botas de charol. J—3047

NOTICIAS OFICIALES

Canal de Urgel.

No habiéndose depositado suficiente número de acciones para celebrar la junta general convocada para el día 24 del actual, tendrá lugar, cualquiera que sea el número de los señores concurrentes, el día 1.º de Mayo, á las tres y media de la tarde, en el salón de la Sociedad Catalana general de Crédito, Dormitorio de San Francisco, núm. 2.

Las papeletas de asistencia expedidas para la primera convocatoria servirán para esta segunda, del mismo modo que las que se obtengan en virtud de los nuevos depósitos de acciones, que se admitirán desde el día 27 al 30 inclusive, de nueva á coce de la mañana.

El día 2 de Mayo, á las cuatro de la tarde, tendrá también lugar definitivamente la reunión de señores obligacionistas, la cual por falta de representación bastante tampoco pudo celebrarse el día de la primera convocatoria.

Serán válidas para esta segunda las papeletas ya registradas, y las que, mediante el depósito de los títulos correspondientes, se pasen á recoger en los días y horas fijados para los señores accionistas.

Barcelona 19 de Abril de 1886.—Por el Canal de Urgel, el Director, Domingo Cardenal. X—4489-1

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Según los partes recibidas, ayer llovió en Avila, Barcelona, Cuenca, Segovia, Toledo, Valencia y Valladolid.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 25 de Abril de 1886.

Table with columns: Hora, Altura del barómetro reducida á 0º y en milímetros, Temperatura y humedad del aire y humedad del suelo, Dirección y clase del viento, Estado del cielo. Includes data for 6 de la m., 9 de la m., 12 del día, 3 de la t., 6 de la t., 9 de la n., and summary statistics for temperature, humidity, and wind.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península á las nueve de la mañana, y en Francia á Italia á las diez, el día 25 de Abril de 1886.

Table with columns: Localidades, Altura barométrica á 0º y al nivel del mar en milímetros, Temperatura en grados centígrados, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado de la mar. Lists various cities and their weather conditions.

RETASADO.—Día 24.

Oporto..... 758'6 | 46'4 | E..... Viento. | Casi cub.º | Tranq.º

Forman parte de este número los pliegos 86 y 87 del tomo I de las sentencias de la Sala primera y 39 y 40 del mismo tomo de las de la Sala segunda del Tribunal Supremo.

Anuncios.

LEY PROVINCIAL, DECRETO DE DIVISION DE distritos y circular para su cumplimiento de 2 de Setiembre de 1882, edición oficial. Se vende en el despacho de libros de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, á PESETA cada ejemplar.

LEY DE RECLUTAMIENTO Y REGLAMENTO DEL Ejército decretada en 11 de Julio de 1885, edición oficial. Se vende en el despacho de libros de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, al precio de UNA PESETA cada ejemplar.

SANTOS DEL DIA

San Cleto y San Marcelino, Papas y mártires. Cuarenta Horas en la iglesia de Nuestra Señora del Carmen.

ESPECTACULOS

- TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las cuatro y media.—Los sobrinos del Capitán Grant.
A las nueve.—El reloj de Lucerna.
TEATRO DE LA COMEDIA.—A las ocho y tres cuartos.—Función 38 de abono.—Turno 1.º par.—Gilda di Guascogna.
TEATRO DE VARIEDADES.—A las nueve.—Enemigos ocultos.—El testamento y la clave.—El lucero del alba.
TEATRO DE ESLAVA.—A las ocho y tres cuartos.—Coro de señoras.—Véase la clase.—Gabinetes particulares.—El arte del toro.
TEATRO LARA.—A las nueve.—Turno 1.º impar.—La función de mi pueblo.—Gilguero, hermanos.—Niña Pancha.
TEATRO MARTIN.—A las ocho y media.—Luis Candelas ó los bandidos de Madrid.—El payo de la carita.
TEATRO DE NOVEDADES.—A las ocho y media.—Por ir al baile.
A las diez.—El caballo de cartón.
CIRCO DE PRICE.—A las nueve.—Gran función de ejercicios ecuestres y gimnásticos, bajo la dirección de Mr. Parish.